



# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

---

CORPORACIÓN EDUCACIONAL  
INSTITUTO INGLÉS

<b>PARTE I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO II VISIÓN Y MISIÓN DEL INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA	6
CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)	7
CAPÍTULO IV PERFIL DE ALUMNO DEL INSTITUTO INGLÉS	7
CAPÍTULO V PERFIL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO INGLÉS	8
CAPÍTULO VI PERFIL DEL APODERADO DEL INSTITUTO INGLÉS	9
CAPÍTULO VII DERECHOS GARANTIZADOS A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	9
CAPÍTULO VIII ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.	11
CAPÍTULO IX USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	12
CAPÍTULO X NORMATIVA USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	18
CAPÍTULO XI CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN	23
CAPÍTULO XII SÍNTEISIS DEL IDEARIO INSTITUCIONAL	23
<b>PARTE II: NORMATIVA APLICABLE A LOS CICLOS ESCOLARES</b>	<b>27</b>
CAPÍTULO XIII CRITERIOS ORIENTADORES	27
CAPÍTULO XIV ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES	41
CAPÍTULO XV NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	43
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	43
TÍTULO II DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA	50
TÍTULO III DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	53
TÍTULO IV DE LAS SANCIONES	63
TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS	86
TÍTULO VI FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	93
CAPÍTULO XVI REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	96
TÍTULO I GENERALIDADES	96
TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	96
TÍTULO IV DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	100
TÍTULO VI ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	103
CAPÍTULO XVIII PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	104
TÍTULO I PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO	104
TÍTULO II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	108
TÍTULO III PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	121
TÍTULO VI PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	144
TÍTULO VII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	147

TÍTULO VIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	163
TÍTULO IX PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	169
TÍTULO X PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS	178
TÍTULO XI PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	182
CAPÍTULO XIX PROTOCOLOS ESPECIALES	201

#### Nota de la edición:

En este Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “los alumnos”, “los apoderados” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que forman parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que pueden dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

# PARTE I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Los seres humanos vivimos en sociedad y conformamos comunidades, lo que implica un permanente contacto con otros. Para que la convivencia sea armónica, es necesario establecer ciertas normas o reglamentos que regulen el comportamiento de las personas, sobre lo que socialmente se ha consensuado como valioso. La existencia de normas supone obligaciones de la persona, para garantizar aquellos derechos y deberes, que le permite vivir conforme a su dignidad.

Las normas existen para garantizar el ejercicio de los derechos, por lo tanto, ninguna norma o reglamento puede transgredir un derecho. La norma justa será aquella en la que han concurrido a su elaboración, todos a quienes afecta o a sus representantes claramente establecidos o estipulados. La convivencia será mejor cuando las normas que la regulan gocen de mayor legitimidad y consenso, porque es producto de la participación activa y reflexiva de los integrantes de la Comunidad Educativa. La participación genera compromiso y obliga, responsablemente, a hacerse cargo de lo establecido. Ninguna norma, por principio, puede vulnerar ningún derecho de los niños, niñas, jóvenes o adultos de la Comunidad Educativa.

**Entendemos por Convivencia Escolar, la interrelación armónica que se produce entre todas las personas que integran la comunidad escolar, niños, jóvenes y adultos, sustentada en la capacidad de vivir con otros, en un marco de respeto mutuo, tolerancia y solidaridad recíproca.**

Los estudios sobre convivencia escolar revelan que los programas más efectivos para superar los conflictos y la violencia escolar son aquellos en que la convivencia escolar es tratada como aprendizaje, y se ha priorizado la dimensión formativa personal y social de los estudiantes, y donde los adultos de la comunidad educativa se comprometen con el proceso formativo.

Dentro de nuestro proyecto educativo institucional, consideramos necesario enseñar a los niños, niñas y jóvenes a “vivir con otros”, en un marco de respeto y de solidaridad recíproca; un contexto en el que ellos sean vistos como personas, con oportunidades para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y aprender

valores y principios éticos, que contribuya al desarrollo de una sociedad más justa y solidaria.

La convivencia escolar supone un aprendizaje progresivo y permanente en que los adultos de la comunidad educativa, particularmente los docentes y las familias, tienen el rol fundamental y decisivo de constituirse en

modelos de comportamiento, y acompañantes en esta etapa crucial del proceso de socialización de los estudiantes.

Tanto en el espacio escolar como en la sociedad, existen múltiples desafíos y tensiones que afectan la convivencia armónica y constructiva entre el personal. Por eso, es importante que, en primer lugar, los estudiantes junto a sus familias, docentes, directivos, asistentes de la educación y personal de servicio, se hagan cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones. A los adultos les cabe la especial responsabilidad de señalar, con su comportamiento y enseñanzas, que es posible plasmar una comunidad donde todos se respeten y se valoren en su dignidad; en la que dialoguen opiniones y puntos de vista diversos, al amparo de los derechos que cobijan a todas las personas.

Las tensiones que frecuentemente se dan en la convivencia escolar, normalmente reflejan los conflictos que viven las personas y que no encuentran sana orientación, lo que fomenta la agresividad y facilita el surgimiento de la violencia, ya sea entre pares o en relaciones verticales, de adultos a estudiantes y viceversa.

**El presente reglamento interno de convivencia escolar busca ser, una orientación que permita a cualquier miembro de la comunidad educativa saber cómo actuar, cuáles son sus derechos y deberes, a quien recurrir cuando se presentan situaciones de conflicto, de violencia o de bullying en la institución escolar. Esperamos que esta sea una herramienta que nos ayude a todos a mejorar la convivencia y lograr mejores aprendizajes en beneficio de la calidad de la educación que todos deseamos.**

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Este reglamento responde a un esfuerzo de sistematizar algunos aspectos centrales relacionados con la Convivencia en el Colegio Instituto Inglés, como un complemento al presente proceso de actualización de la Política de Convivencia Escolar.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se adhiere a la ley de Aula Segura, y a todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación, no obstante, lo anterior y a falta de regulación en el presente reglamento, en algún caso en particular se aplicará de forma supletoria la normativa vigente y/o dictámenes, resoluciones, etc. de la materia según corresponda.

## CAPÍTULO II VISIÓN Y MISIÓN DEL INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA

- **Visión:** Buscamos ser reconocidos como formadores de personas equilibradas en todas sus dimensiones: física, emocional, valórica, espiritual, intelectualmente inquietas, alegres y tenaces en la búsqueda de la excelencia. Respetuosas y capaces de insertarse en diversos ambientes culturales, respondiendo, de forma responsable y solidaria, a los desafíos del futuro.

- **Misión:** Somos un colegio mixto, laico, que promueve los valores universales con orientación cristiana, que busca a través de metodologías innovadoras, colaborativas y con el uso del inglés como segunda lengua, formar personas en habilidades socio- emocionales. Ciudadanos responsables con su comunidad y con el medioambiente. Personas con carácter, que sepan comunicarse de manera eficaz, creativas y con pensamiento crítico.

Lo anterior, enmarcado en una ambiente cercano, alegre, participativo, de sana convivencia y potenciado por una fuerte alianza Familia- Colegio.

## CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los principios y valores que constituyan una sana convivencia escolar, con un carácter formativo y promoviendo la prevención de toda clase de violencia o agresión, en el entendido de que menoscaban la dignidad de todos sus integrantes.
2. Regular las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, esto es padres y apoderados, alumnos, profesores y personal no docente.
3. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comunidad Educativa, fijando normas y procedimientos, de modo que se cumplan adecuadamente los objetivos del Proyecto Educativo del Instituto Inglés de Rancagua en plena armonía con la normativa legal vigente.
4. Incentivar y motivar a los alumnos desde temprana edad, a relacionarse adecuadamente con otros, pares o adultos.
5. Hacer partícipes a padres y apoderados del proceso educativo de sus hijos, al respetar y acatar el RICE del colegio.
6. Vivenciar normas de convivencia escolar, que le permitan desarrollar su marco axiológico y madurar el desarrollo del juicio moral para desenvolverse adecuadamente en sociedad.
7. Inculcar en el alumno el respeto a los derechos humanos, ejercidos desde la libertad individual.

## CAPÍTULO IV PERFIL DE ALUMNO DEL INSTITUTO INGLÉS

Se espera que el alumno y alumna del Instituto inglés, asuma como propios los principios educacionales del colegio y se comprometa en el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **EL ALUMNO DEL INSTITUTO INGLÉS ES UN SER:**

- Honesto, respetuoso, tolerante e inclusivo con la diversidad.
- Alegre y motivado por aprender.



- Comprometido con su formación académica.
- Responsable de su aprendizaje, siendo perseverante, tolerante a la frustración y resiliente.
- Con capacidad de reconocer sus emociones, de autorregularse, ser crítico, autónomo y proactivo.
- Solidario con sus cercanos y la comunidad.
- Consciente y activo en la búsqueda de soluciones respecto de los problemas y cambios a nivel local, nacional y mundial. Con un claro sentido de nacionalidad.
- Con una sensación personal de bienestar en el marco del equilibrio socioemocional.

#### **PERFIL DEL GRADUADO:**

- Realizado en el ámbito personal, existiendo coherencia entre su ser interno, su proyecto de vida y su toma de decisiones.
- Con carácter, crítico y capaz de insertarse, positivamente, en la sociedad.
- Con habilidades para realizar trabajos colaborativos en sus respectivos entornos.
- Ciudadano global bilingüe, adaptable a distintas culturas, consciente del contexto mundial y del medio ambiente.
- Con sentido de pertenencia al país y al colegio.

#### **CAPÍTULO V PERFIL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO INGLÉS**

- Comprometido y apasionado con el aprendizaje propio y el de los alumnos.
- Alegre, adaptable al cambio y empático.
- Respetuoso de normas y lineamientos internos.
- Honestos, respetuosos, tolerantes e inclusivos con la diversidad.
- Solidario y comprometido con sus cercanos, la comunidad y el medio ambiente.
- Con un dominio sólido de su área de competencia.

- Orientado al trabajo colaborativo, a la innovación y el perfeccionamiento continuo.
- Con una sensación de bienestar en el marco del equilibrio socioemocional

## CAPÍTULO VI PERFIL DEL APODERADO DEL INSTITUTO INGLÉS

Considerando que, los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos, al colegio le compete una función de complemento y ayuda que, para que dé resultados, requiere el apoyo y colaboración constante de los padres para actuar con unidad de criterio.

Los padres y apoderados, por lo tanto, deben conocer, apoyar, acatar y se deben comprometer con los principios educacionales y la normativa del colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y este Reglamento de Convivencia, y trabajen conjuntamente con el colegio, para la formación y bien de sus hijos.

## CAPÍTULO VII DERECHOS GARANTIZADOS A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

1.- El Instituto Inglés de Rancagua garantiza que respeta y hará respetar los siguientes derechos a los integrantes de la comunidad escolar e impedirá la ejecución de conductas que contravengan los principios mencionados:

- A. Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad, dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.
- B. Derecho a una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.
- C. El establecimiento se ampara en la libertad de enseñanza garantizada constitucionalmente, para fijar su Proyecto Educativo.
- D. Calidad del aprendizaje, de acuerdo con estándares fijados en la ley. El Colegio adoptará las medidas necesarias para propender el cumplimiento de los objetivos de su propio Proyecto Educativo y a los requerimientos formulados por la autoridad educacional.
- E. Derecho de acceso y permanencia. Continuidad de la matrícula. El alumno que ingrese al establecimiento, conforme a los procesos de ingreso fijados por el establecimiento, tendrá derecho a permanecer en el Colegio si cumple con las estipulaciones del Reglamento de Convivencia Escolar y los requisitos de evaluación

y promoción del establecimiento.

- F. Derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes.
- G. Derecho a estar en un ambiente seguro.
- H. Derecho a las condiciones de salubridad e higiene. El Colegio tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y adoptará las acciones tendientes a promover el debido cuidado de los espacios, bienes y enseres del establecimiento, de manera de que sirvan adecuadamente para este objetivo.
- I. Protección y apoyo a alumnas y alumnos ante situación de maternidad o paternidad.

## **2.- Alumnas en situación de embarazo:**

- A. El Colegio asumirá todas las disposiciones que se incluyen en la Ley N°18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- B. Una vez que el Colegio toma conocimiento de la situación de la alumna, el Equipo de Apoyo citará a los padres para acordar estrategias de acompañamiento y continuidad de su proceso escolar. En este proceso, los padres firmarán un Compromiso que resguarde el respeto por las disposiciones legales y, por, sobre todo, la salud e integridad tanto de la alumna como de la nueva vida.
- C. Se realizarán las adecuaciones necesarias para facilitar su asistencia y participación en todas las actividades curriculares.
- D. Sin perjuicio de lo dicho, el Colegio permanentemente convoca a los padres y apoderados como primeros formadores de sus hijos, para que se involucren en la educación afectiva y sexual de ellos generando contextos preventivos y de vivencia responsable de la sexualidad.
- E. La Dirección del Colegio otorgará las facilidades necesarias para que la alumna en situación de embarazo o maternidad asista al control prenatal periódico, como asimismo a los controles médicos de post parto y a los controles que requiera el lactante.
- F. Se permitirá a la alumna que se encuentre en período de amamantamiento, la salida para acudir a su hogar o sala cuna, a fin de cumplir con este deber. Este derecho no podrá extenderse más allá de una hora (sin considerar los tiempos de traslado). Este horario deberá ser informado por parte del apoderado al director de Ciclo e Inspectoría, durante la primera semana del reintegro de la alumna a clases.

- G. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facultades pertinentes para que puedan cuidar a su hijo.
- H. La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad.
- I. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a participar de las actividades organizadas en el colegio, así como de las ceremonias que se realicen en las que participen los demás alumnos. También tienen derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- J. La alumna, durante el embarazo, podrá utilizar el uniforme que se describe en el presente Reglamento.

### **3.- Alumnos en situación de paternidad**

- A. Una vez que el Colegio toma conocimiento de la situación de un alumno en situación de paternidad, el Equipo de Apoyo citará a los padres para acordar estrategias de acompañamiento y continuidad de su proceso escolar. En este proceso, los padres firman un compromiso que resguarde el respeto por las disposiciones legales y por, sobre todo, brindar apoyo al alumno, a fin de que no interrumpa su proceso escolar.
- B. El Colegio evaluará la posibilidad de otorgar apoyos psicopedagógicos al alumno en situación de paternidad por parte de sus profesionales internos, atendida la necesidad del apoyo, o recomendará a los padres que proporcionen el apoyo profesional externo cuando se estime necesario.

## **CAPÍTULO VIII ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.**

**La Rectora** es responsable de la gestión pedagógica y administrativa de la institución a fin de velar por el cumplimiento del PEI. Además, es el órgano de apelación en los diferentes protocolos una vez aplicados. Es quien informa y trabaja junto con el

Directorio de la Corporación para llevar a cabo el Plan estratégico de la organización.

**La Vicerrectora** está encargada de apoyar, colaborar y coordinar el trabajo que realice el Rector del Colegio. Debe gestionar todo lo que el Rector delegue y establecer relaciones personales efectivas con todos los miembros de la comunidad educativa. Dirige el proyecto educativo institucional, administrando, coordinando y supervisando la gestión docente realizada por las unidades académicas de la institución.

**El Director de Ciclo** está encargado de la dirección, planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los procesos educativos que se llevan a cabo en el ciclo que tiene a su cargo. Su función principal es liderar y dirigir la operacionalización del Proyecto Educativo del colegio, procurando que los lineamientos, fundamentos básicos y metas establecidas se cumplan.

**El Inspector General** es aquel profesional de la educación a cargo de velar para que las actividades del colegio se realicen y desarrollen de acuerdo a las normas de convivencia, de orden y de seguridad establecidas en el manual de convivencia y en el proyecto educativo del colegio, de tal modo de promover la disciplina, el bienestar y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.

**El Orientador** es el responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y de otros programas especiales del colegio vinculados con orientación a nivel grupal e individual según el nivel que le corresponda.

**El Psicólogo** es el encargado de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos considerando aspectos institucionales, grupales e individuales con énfasis en las dimensiones emocional, social y cognitiva del ser humano.

## CAPÍTULO IX USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Queremos formar un alumno integral, el cual se respete a sí mismo y a su colegio, sea responsable y respetuoso de las normas, es por eso que consideramos la buena presentación personal como un valor formativo.

El uniforme del Colegio, cuya obligatoriedad está consensuada con los apoderados, entrega una identidad propia e intransferible a nuestros alumnos, tanto en las actividades internas como en las de extensión. Alumnos y familia deben velar por su uso adecuado y por una presentación personal ordenada y limpia. El uso de cualquier prenda adicional o diferente al uniforme debe ser autorizado por escrito y de antemano por el director de ciclo respectivo.

En ocasiones formales tales como: graduación, premiaciones, actos y eventos, donde los alumnos representen al Colegio, deberá vestir el uniforme escolar obligatorio definido desde Playgroup a Educación Media.

Nuestro establecimiento de acuerdo al ordinario número 812 sobre derechos de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación señalamos que estos tendrán derecho de utilizar el uniforme escolar, ropa deportiva y/o accesorios del colegio que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Los alumnos migrantes deberán unificar su uniforme en un plazo acordado entre las partes teniendo como plazo máximo lo estipulado por el ordinario número 02/894 de la subsecretaría de educación (un año).

#### **UNIFORME DE LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR:**

##### **Niñas:**

- Pantalón de buzo del colegio.
- Polera oficial del colegio (roja con insignia).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas con velcro.
- Polar rojo oficial del colegio (con insignia).
- Sweater institucional gris con franjas rojas en los bordes (puño y cuello).
- Delantal cuadrillé rojo con blanco, abrochado adelante. Niños:
- Pantalón de buzo del colegio.
- Polera oficial del colegio (rojo con insignia).
- Calcetas blancas.
- Zapatilla con velcro.
- Polar rojo oficial del colegio (con insignia).
- Sweater institucional gris con franjas rojas en los bordes.

- Cotona azul.

#### **UNIFORME ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE 1° A 3° BÁSICO**

- Buzo del colegio (pantalón y chaqueta).
- Polera oficial del colegio (rojo con insignia).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas blancas.
- Short azul marino para damas y varones.
- Polar rojo institucional con insignia.
- Parka azul marino monocolor en invierno.
- Polera institucional según horario de clases.
- Delantal (niñas) abrochado adelante (para actividad de Arte).
- Cotona (niños) (para actividad de Arte).

#### **UNIFORME ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESDE 4° BÁSICO A IV° MEDIO:**

##### **UNIFORME CORRECTO DE LOS ALUMNOS:**

- Camisa blanca escolar.
- Camiseta blanca (lisa, no color).
- Corbata institucional.
- Polera roja institucional.
- Sweater institucional gris con franjas rojas en los bordes (puño y cuello) y/o polerón gris institucional.
- Pantalón gris.
- Calcetines grises.

- Zapatos negros o zapatillas totalmente negras.
- Polar rojo institucional con insignia.
- Blazer azul marino con insignia.
- Parka azul marino monocolor (invierno).
- Bufanda o cuello rojo, gris y azul marino monocolor (invierno).
- Gorro gris y azul marino monocolor (invierno).

### **NO PERMITIDO**

- Polerón Gira de Estudios (Salvo para II° Medio un mes antes y un mes después de la gira).
- Parka azul con franjas de colores.
- Polar de otros colores, por encima y por debajo del polar institucional.
- Parka o chaqueta negra.
- Zapatillas negras con borde blanco o diseño de otros colores.
- Polerón de disciplinas deportivas en horario curricular.

### **UNIFORME CORRECTO DE LAS ALUMNAS:**

- Blusa blanca escolar.
- Camiseta blanca (no color).
- Corbata institucional.
- Polera roja institucional.
- Sweater institucional gris con franjas rojas en los bordes (puño y cuello) y/o polerón gris institucional.
- Falda gris con tablas (largo mínimo 5 cm. Sobre la rodilla) o pantalón gris.
- Calcetines o pantis grises.



- Zapatos negros o zapatillas totalmente negras.
- Polar rojo institucional con insignia.
- Blazer azul marino con insignia.
- Parka o chaquetón azul marino monocolor (invierno).
- Bufanda o cuello rojo, gris y azul marino monocolor (invierno).
- Gorro gris, azul marino monocolor (invierno).

#### **UNIFORME CORRECTO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS:**

- Blusa blanca maternal (lisa, no de color).
- Corbata institucional.
- Polera roja maternal institucional.
- Sweater gris bordes rojos y/o polerón gris institucional.
- Pantalón gris maternal.
- Buzo del colegio.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros o zapatillas totalmente negras.
- Polar rojo institucional con insignia.
- Chaqueta azul marino con insignia.
- Parka azul marino monocolor (invierno).
- Bufanda o cuello rojo o gris y azul marino monocolor (invierno).
- Gorro gris y azul marino monocolor (invierno).
- La ropa maternal según la etapa de embarazo en la que se encuentre.

## **NO PERMITIDO**

- Polerón de Gira (salvo para II° Medio un mes antes y un mes después de la gira).
- Polar azul, negro, gris.
- Polar de otros colores por encima o debajo del polar institucional.
- Parka azul con franjas de colores.
- Parka o chaqueta negra.
- Zapatillas negras con borde blanco.
- Polerón de disciplinas deportivas en horario curricular.
- Zapatos con taco, terraplén, bototos, zapatos con caña, botas, otros.

## **UNIFORME DEPORTIVO**

- Buzo deportivo institucional (pantalón y chaqueta).
- Polera blanca deportiva institucional.
- Short deportivo azul marino monocolor damas y varones.
- Calcetines blancos.
- Zapatillas (idealmente blancas o de color claro).

## **CONSIDERACIONES DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

- C. Los estudiantes deberán vestir correctamente el uniforme del colegio descrito en el punto anterior durante toda la jornada escolar como también en actividades que representen a la institución.
- D. Los estudiantes cuidarán con esmero el aseo personal y una adecuada presentación respetando lo estipulado en este Manual.
- E. El uniforme oficial de Educación Física (4° Básico a IV° Medio) deberá ser utilizado sólo cuando corresponda a clases o actividades concernientes a la asignatura.
- F. No se permitirá el uso de barba o bigote en los alumnos.

- G. El tipo de corte del pelo de los alumnos no debe cubrir su rostro e impedir el desarrollo normal de la actividad educativa. Por otra parte, se exigirá el cuidado e higiene del mismo.
- H. No se permiten rapados que involucren figuras, ni cortes de pelo que involucren figuras.
- I. No se permite el uso de aros, piercing, u otros accesorios en el rostro (nariz, labios, cejas, otro).
- J. Los aros solo pueden estar en las orejas debiendo ser pequeños, que no cuelguen (por seguridad). Si son argollas no pueden ser mayores a 2 cm de diámetro. No están permitidos los aros expansores.
- K. Para las damas el largo de la falda debe ser de hasta 5 centímetros sobre la rodilla.
- L. En materia de teñidos de pelo, sólo se aceptan colores naturales de pelo, no teñidos de fantasía. Se prohíben el teñido del pelo de colores de fantasía como, por ejemplo, fucsia, amarillo, verdes u otros similares.
- M. Las uñas deberán ser cortas (por seguridad) sin colores de fantasía, por ejemplo, colores fuertes, rojo, negro, ni con diseños. Pueden usar brillo o color natural, por ejemplo, beige, rosa pálido u otros similares.

## CAPÍTULO X NORMATIVA USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El Colegio Instituto Inglés busca ser un lugar de encuentro, en el que a los miembros de la comunidad educativa se les garantice un espacio para compartir sanamente y generar vínculos significativos. Considerando que el uso de las TIC puede ser de gran ayuda en el proceso pedagógico, pues facilita el acceso a información y favorece nuevas dinámicas de trabajo, pero vemos también cómo puede transformarse en un agente de distracción que interfiere considerablemente con el desarrollo normal de las actividades académicas, además de obstaculizar el proceso de vinculación significativa entre personas que buscamos propiciar.

El colegio promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potenciar los aprendizajes significativos en los alumnos, posibilitando en los estudiantes la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnologías.

Los dispositivos tecnológicos que el colegio pone a disposición de los alumnos son una herramienta valiosa para el aprendizaje, y deben ser utilizados de manera responsable

y respetuosa, y evitar dañarlos o perderlos, además deben utilizar los dispositivos tecnológicos del colegio para fines académicos, y evitar utilizarlos para fines personales o no relacionados con la actividad académica.

#### **Uso adecuado de la cuenta institucional del colegio.**

- La cuenta institucional del colegio es una herramienta de comunicación y trabajo colaborativo que debe ser utilizada de manera responsable y respetuosa.
- Los alumnos deben utilizar la cuenta institucional para fines académicos y administrativos, y evitar utilizarla para fines personales o no relacionados con el colegio.
- Los alumnos deben tener cuidado con la información que comparten de la cuenta institucional, y evitar compartir información sensible o privada.
- Los alumnos deben respetar las normas de seguridad de la cuenta institucional, y evitar compartir su contraseña con terceros.

#### **Uso de Objetos tecnológico y celulares durante la Jornada Escolar**

##### ● **Uso del celular de Playgroup hasta III° Medio**

En el Ciclo de Preescolar y Ciclo Básico se busca favorecer el desarrollo de habilidades sociales, espaciales, kinestésicas y evitar conductas agresivas producto de imitación de contenidos violentos en nuestros niños y niñas. En esta edad aún son niños por lo que el objetivo es que jueguen y compartan entre ellos estimulando el desarrollo cerebral de los niños(as), capacidad de diálogo y creatividad. Se **prohíbe** traer celular u otros dispositivos (juegos electrónicos, tablets, smartwatches, momos, etc.) durante la jornada escolar de **playgroup a 6° básico**. De 7° a III° Medio, deberá mantenerse apagado durante toda la jornada escolar dentro de su mochila, incluidos los tiempos de espera entre las academias, hasta el retiro del alumno del colegio.

La transgresión de esta norma generará que el objeto tecnológico sea retenido y entregado a Inspectoría de Ciclo, debiendo ser retirado por el apoderado una vez informado por parte de este estamento.

##### ● **Uso de celular alumnos de IV° medio**

El teléfono celular es una herramienta valiosa para coordinarse entre las familias y, considerando que en este nivel los alumnos gozan de mayor autonomía, se permitirá el ingreso de este objeto, pero deberá permanecer en silencio o apagado durante todas las clases, a excepción del recreo donde pueden utilizarlo.

La transgresión de esta norma generará que el objeto tecnológico sea retenido y entregado al Inspector de Ciclo, debiendo ser retirado por el apoderado una vez informado por parte de este estamento.

## HORARIO DE CLASES:

NIVEL	HORARIO
PREESCOLAR	Lunes a viernes 07:45 hrs a 12:40 hrs. Talleres: martes y miércoles de 12:45 hrs a 14:00 hrs.
1° a 6° Básico	Lunes a viernes 07:45 hrs a 14:45 hrs. Academias: 14:55 hrs a 16:10 hrs. Selección: 16:15 a 17:30 hrs. Fútbol: sábado 1° a 4° 09:00 - 10:30 h. 5° y 6° 10:30 - 12:00 h.
7° a IV° MEDIO	Lunes a viernes 07:45 hrs. a 14:45 hrs <ul style="list-style-type: none"><li>- I° Medio: martes 15:55 hrs.</li><li>- II° Medio: miércoles 15:55 hrs.</li><li>- III° Medio: martes 16:10 hrs.</li><li>- IV° Medio: martes y jueves 16:10 hrs. (alumnos de matemática 2)</li><li>- Academias: 14:55 hrs a 16:10 hrs.</li><li>- Selección: 16:15 a 17:30 hrs.</li><li>- Fútbol: sábado 7° a II° 12:00 - 13:30 h.</li></ul>

El sistema educativo en general, al igual que en nuestro colegio, debe promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hace extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos (artículo N° 3, letra g, Ley 20.370).

Es por este motivo y considerando los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo que promovemos el valor de la puntualidad como la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones. La puntualidad es un valor social relevante, es una cualidad fundamental de responsabilidad familiar, pues implica respeto por uno mismo y por los demás y asegura el orden necesario para cumplir con el proceso de enseñanza acorde a los principios descritos en el Proyecto Educativo. El ingreso después de iniciada la clase afecta de forma negativa la concentración y normal desarrollo de la misma.

Se considerará "atraso" la llegada del alumno al Colegio, sala o lugar asignado para llevar a cabo las tareas de tipo curricular, académicas, o extra programáticas, más tarde del plazo establecido para ello.

Los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como dentro de la jornada escolar, constituyen una falta y según su frecuencia, los alumnos o alumnas quedan sujetos a la secuencia de sanciones que se estipulan en el Reglamento de Convivencia.

1. Se consideran atrasados a todos los alumnos que lleguen al establecimiento después del inicio de clases (7:45 hrs)
2. Las puertas del Acceso Principal (hall) se cierran a las 7:45 horas.
3. Los estudiantes atrasados desde primero básico a cuarto medio, serán registrados en recepción. Los alumnos desde tercero básico en adelante que ingresen posterior a las 07:55 deberán esperar en biblioteca (hora de inicio primera sesión) hasta el toque de timbre de cambio de hora, momento en que se dirigirán a su respectiva sala.
4. También se consideran atrasos los que se producen cuando los alumnos no llegan a la hora de clases, estando en el interior del colegio (finalizado el recreo o entre horas de clases). En este caso, los alumnos son enviados a Inspectoría para su registro, entrega del respectivo “pase de entrada” y posterior derivación a la sala de clases. El atraso será registrado en libro de clases, en la sección de las Observaciones del alumno, dicha información será relevante al momento de las entrevistas con los apoderados.
5. Los alumnos, serán registrados en Inspectoría de cada ciclo y en el libro de clases virtual.
6. Los atrasos serán registrados diariamente por el Inspector a cargo del nivel y tendrán carácter trimestral.
7. Cada vez que un alumno ingrese en horario posterior a las 7:45 hrs., se consignará el atraso en la base de datos del Colegio.

**El colegio se exime de toda responsabilidad sobre situaciones que afecten a alumnos que no ingresen al colegio en los horarios establecidos:**

- Ya sea alumnos que habiendo sido dejados frente al colegio y sin que nadie del establecimiento advierta su presencia, no ingresen al recinto.
- Alumnos que habiendo salido de su casa no lleguen al colegio.

### **Retiro durante la jornada de clases.**

1. El retiro de alumnos durante el horario de clases deberá ser comunicado por el apoderado vía mail al profesor jefe con copia a inspectoría antes del inicio de la jornada.
2. Si eventualmente el retiro lo efectúa una persona que no sea el apoderado, debe ser enviada al Colegio una autorización vía mail por este último, con el nombre y RUT de quien va a retirar al alumno.
3. La persona que retira al alumno durante el horario de clases deberá identificarse mediante su cédula de identidad y firmar el Libro de Registro de salida, el que estará habilitado en la Recepción.
4. En casos muy excepcionales de extrema urgencia la modalidad de autorización de retiro será definida por directores de ciclo o Rectoría del Colegio.
5. Si algún alumno necesita de manera urgente retirarse antes del término de jornada de clases, deberá avisar a Inspectoría, quien determinará si corresponde llamar a sus padres, para que ellos sean los que concurren al Colegio. El alumno no debe utilizar un teléfono que no sea proporcionado por el colegio.
6. Si el alumno se siente enfermo deberá concurrir a Enfermería, siendo la encargada de ésta quien tome la decisión del retiro del alumno, de acuerdo con la evaluación de salud realizada, contactando a los padres si fuese necesario.
7. No deben realizarse retiros de alumnos en fechas y horarios en donde existen evaluaciones programadas con anterioridad.

### **Retiro al finalizar la jornada**

1. En relación con el retiro de alumnos al finalizar la jornada, de 7° a IV° Medio se podrán retirar solos a sus casas. De 5° a 6° básico siempre y cuando estén autorizados vía mail al profesor jefe con copia a inspectoría por sus respectivos apoderados.
2. Los alumnos que no estén autorizados para retirarse solos deberán hacerlo a la hora de salida correspondiente con su apoderado o con la persona que éste autorice.

## CAPÍTULO XI CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN

### **1.- Colegio – Comunidad Educativa.**

- A. E-mail desde correos institucionales con comunicados, circulares e información.
- B. E-mail desde correos institucionales por parte de profesores a sus apoderados.
- C. Página WEB, INSTAGRAM Y FACEBOOK oficial del Establecimiento.
- D. Llamados telefónicos desde Inspectoría y Dirección del Ciclo.
- E. Pantallas Led ubicadas en Hall del Establecimiento.
- F. Diario Mural.
- G. Paneles informativos.
- H. Reunión de apoderados (presenciales o remotas).
- I. Entrevistas (presenciales o remotas).

### **2.- Comunidad Educativa – Colegio.**

- A. E-mail desde correo particular a correo institucional de los funcionarios.
- B. Entrevista (presencial y/o remota).

## CAPÍTULO XII SÍNTESIS DEL IDEARIO INSTITUCIONAL

El colegio Instituto Inglés de Rancagua es una Institución de orden cultural y educacional que, basada en los principios cristianos y de la cultura occidental, tiene por objeto la enseñanza y la formación, desarrollando y vivenciando los valores fundamentales: alegría, respeto, responsabilidad y solidaridad.

Los Principios Orientadores de nuestro Proyecto Educativo Institucional son los que guían nuestro actuar. (ver en documento de Proyecto Educativo Institucional).

Esta misión es tarea de todos los miembros de la comunidad escolar: alumnos,



apoderados, familia, profesores, directivos, administrativos, inspectores, asistentes y personal de servicio.

### **EJES DISTINTIVOS QUE GUÍA LA ACCIÓN DE NUESTRO COLEGIO:**

- Somos un colegio laico con valores de orientación cristiana.
- Entregamos una sólida formación académica con énfasis en la responsabilidad y autonomía en el aprendizaje, adaptable a los diversos cambios y circunstancias sociales.
- Nos basamos en el respeto y la confianza entre todos los miembros de la comunidad, y especialmente, en la alianza familia –colegio.
- 
- Favorecemos un buen clima de trabajo y un clima de aula nutritivo y alegre para el aprendizaje de los alumnos, que propicia buenas relaciones interpersonales, generando vínculos positivos entre los miembros de la comunidad.
- Trabajamos en grupos colaborativos, organizados en comunidades de aprendizaje, para entregar un sólido apoyo transversal a alumnos y profesores.
- Ofrecemos a los alumnos variadas opciones en actividades deportivas, extraprogramáticas y de índole social.
- Construimos un fuerte sentido de pertenencia al colegio, el que se refleja en el día a día y en una relación positiva con los exalumnos.

### **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL COLEGIO**

- Centramos nuestro quehacer escolar en el alumno y su aprendizaje, así como en todos los ámbitos de su persona.
- Concebimos el respeto, la responsabilidad, la alegría y la solidaridad como nuestros pilares fundamentales.
- Creemos en la familia como primera y principal instancia educativa; es por esto, que establecemos una alianza familia-colegio, para así complementar su labor.
- Promovemos la formación de los valores universales; honestidad, prudencia, humildad, gratitud, libertad, justicia, tolerancia, equidad, lealtad, voluntad y paz.
- 
- Promovemos a los alumnos de un ambiente adecuado para la formación de un sano desarrollo de habilidades socioemocionales: autoconocimiento, autorregulación y manejo de las emociones, habilidades sociales y toma de decisiones responsables.

- Promovemos en los estudiantes la conciencia social y medioambiental.
- Generamos condiciones para desarrollar integralmente a los alumnos, según su individualidad y aspiraciones, respetando sus diferencias.
- Procuramos lograr altos estándares y excelencia en todo nuestro quehacer.
- Incorporamos innovaciones metodológicas que están al servicio del aprendizaje, entendiendo el constante cambio de la sociedad actual.
- Potenciamos el desarrollo de las habilidades del siglo XXI: carácter, comunicación, pensamiento crítico, creatividad, trabajo colaborativo y ciudadanía.
- Dignidad del ser humano: Nuestro Colegio promueve el respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato psicológico.
- Interés superior del niño, niña o adolescente: El establecimiento adoptará todos los resguardos que permitan discernir sobre los efectos de aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes. Los resguardos se refieren a cada niño en particular, de acuerdo con su sensibilidad, manera de ser y capacidad, tanto del infractor como de los ofendidos.
- No discriminación arbitraria. Se fundamenta en la garantía constitucional del artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República, y se sustenta en que nadie puede ser discriminado por aspectos religiosos, socioeconómicos, necesidades especiales, étnicos, raciales, sexuales, de género, de identidad sexual, etcétera.
- Legalidad: Que todas las regulaciones que se incluyan se ajusten a la ley; que se regule toda la situación que podrían ser sancionadas, de manera que no exista discrecionalidad.
- Justo y racional procedimiento para la aplicación de sanciones: Que incluya derecho a defenderse y a solicitar reconsideración.
- Proporcionalidad: Las sanciones disciplinarias deben ajustarse a la gravedad del acto, cuidando siempre su proporcionalidad.
- Transparencia: Se garantiza el derecho a acceder a la información sobre procesos internos del establecimiento y, en particular, sobre evaluaciones de los alumnos, sin que ello implique menoscabo a las facultades del establecimiento para dirigir el proceso educativo.
- Participación: El Colegio garantiza a los miembros de la comunidad pleno respeto por el derecho a agruparse mediante Centro de Padres y Delegados de curso, sin perjuicio del derecho sindical que se garantizan a los trabajadores.
- Autonomía y diversidad: El Proyecto Educativo del Colegio se sustenta en el derecho de los sostenedores a su propia autonomía en cuanto a su Proyecto Educativo, al cual adhieren los apoderados, quienes al ingresar al Colegio se obligan a respetarlo, todo ello sin perjuicio de las regulaciones de las autoridades educacionales competentes.
- Responsabilidad: El Reglamento de Convivencia Escolar previene y regula los deberes de los integrantes de la comunidad.

### **Conductas Prohibidas para todos los integrantes de la comunidad educativa:**

Enmarcado en los principios orientadores y los que la ley indica, mencionamos algunas conductas no esperables, a modo de ejemplo.

- Ejercer en contra de sus pares o de otros miembros de la comunidad todo tipo de violencia física, psicológica o verbal.
- Proferir sarcasmos, circular rumores y usar palabras soeces que hieren y ofenden a los demás. Lo dicho precedentemente también se aplica al uso Tics u otros.
- Realizar o participar de la acción de otros que tengan por finalidad: campañas de difamación, burla y desprestigio o que propicien acciones agresivas o de violencia física en contra de compañeros de colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
- Tomar y difundir fotografías, imágenes y videos del colegio, compañeros o funcionarios que perjudiquen a la comunidad o a alguno de sus miembros.

# PARTE II: NORMATIVA APLICABLE A LOS CICLOS ESCOLARES

## CAPÍTULO XIII CRITERIOS ORIENTADORES

**ARTÍCULO 1: MARCO LEGAL.** Este Reglamento se basa en los principios establecidos por la Constitución Política y la Ley General de Educación (LGE, 2009), que regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, así como también la Ley sobre Violencia escolar (Ley N° 20.536), la Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845), las leyes que regulan la posesión, introducción, consumo, venta y tráfico de tabaco, alcohol y drogas, tanto dentro de los establecimientos educativos como en sus alrededores (Ley N° 20.660, Ley N° 19.925), entre otras.

Para este marco regulatorio, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y en especial el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, aspectos que están en directa relación con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**La Comunidad educativa** es una agrupación de personas, que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que pertenecen a ésta, asegurando su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. En la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, se expresa dicha visión compartida de la comunidad. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los deberes y derechos señalados en esta ley.

La Comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, administrativos, inspectores y personal de servicio.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia escolar, publicada el 17 de septiembre 2011, define Convivencia Escolar como, “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la

comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende. Se ve expresada en distintos espacios y tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje basado en las Bases Curriculares vigentes y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran al aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso educativo y las estrategias pedagógicas.

Las normas de convivencia, ordenadas en un reglamento, deben constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de y entre, la comunidad educativa.

La función del reglamento es servir para orientar el comportamiento aceptado, esperado o prohibido, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia de cualquier tipo. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

El sentido del reglamento es contar con un documento, que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el debido proceso, el que deberá estar establecido en el reglamento.

**Es importante destacar, que un alumno del Instituto Inglés sigue siendo parte de la institución, independiente del lugar y el momento en el que se encuentre, por lo tanto, las conductas que ocurren fuera del colegio, pueden ser sancionadas, según este Reglamento, previo análisis de cada caso, que atente contra el ideario institucional.**

**ARTÍCULO 2: DERECHOS Y DEBERES.** La buena convivencia es un compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa, por esto es necesario precisar las responsabilidades centrales de cada uno, en cuanto a convivencia escolar.

De acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC), se establecen las siguientes responsabilidades para toda la comunidad educativa.

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que le correspondan.
- Resguardar el cumplimiento de las normativas en los diversos espacios educativos.

Los integrantes de la comunidad educativa, gozarán de los siguientes **derechos** y deberán cumplir los siguientes **deberes**:

Deberes   Alumnos y Alumnas	Derechos   Alumnos y Alumnas
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Brindar un trato digno, respetuoso y solidario, a todos los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>● No discriminar arbitrariamente a otros miembros de la comunidad educativa</li> <li>● Adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)</li> <li>● Asistir puntualmente a clases y permanecer en ella, de manera respetuosa, atenta, ordenada y participativa, de tal modo que sea un aporte para la misma.</li> <li>● Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.</li> <li>● Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, promoviendo un clima tolerante y de respeto mutuo.</li> <li>● Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</li> <li>● Cuidar la infraestructura del colegio, dependencias, mobiliarios, entre otros.</li> <li>● Representar al colegio en toda instancia, ya sea dentro o fuera de él de manera adecuada.</li> <li>● Expresar sus opiniones respetando las de los demás.</li> <li>● Respetar las libertades personales, de conciencia, convicciones políticas, religiosas, ideológicas, culturales, sexuales, de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.</li> <li>● Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.</li> <li>● A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.</li> <li>● A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.</li> <li>● A no ser discriminados arbitrariamente.</li> <li>● A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales y sexuales.</li> <li>● A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos según un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación</li> <li>● A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos.</li> <li>● Participar de actividades que apunten al desarrollo de la solidaridad y de la conciencia social.</li> <li>● A estar en un ambiente seguro.</li> <li>● A condiciones de salubridad e higiene.</li> <li>● Calidad de aprendizajes, de acuerdo a</li> </ul>

Deberes   Alumnos y Alumnas	Derechos   Alumnos y Alumnas
<p>demás.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Respetar compromisos adquiridos con el colegio, tales como: actividades deportivas, culturales, desfiles, entre otras.</li> <li>● Usar correctamente el uniforme, según el Reglamento.</li> </ul> <p><b>Leer y conocer:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>● Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● Reglamento de Evaluación.</li> <li>● Fundamentos para la prevención y abordajes de situaciones de abuso y acoso sexual.</li> </ul>	<p>estándares fijados por la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Protección y apoyo a alumnas y alumnos ante situaciones de maternidad o paternidad.</li> <li>● Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.</li> <li>● A una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.</li> <li>● Derecho de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria. Esta apelación o reconsideración debe ser por escrito, a la autoridad pertinente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</li> </ul>

Deberes   Padres, Madres y Apoderados	Deberes   Padres, Madres y Apoderados
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asumir su rol primario, protagónico e irrenunciable en la formación y educación de sus hijos.</li> <li>● Acompañar, apoyar y colaborar activamente en el proceso educativo de sus hijos.</li> <li>● Informarse, aceptar y adherirse al Proyecto Educativo Institucional (PEI), respetando las normas de funcionamiento del establecimiento.</li> <li>● Informarse, aceptar y adherir al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)</li> <li>● Alinearse y cumplir con los compromisos asumidos con la institución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A ser informados por los directivos y docentes a cargo, de la educación de sus hijos, respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de éstos.</li> <li>● A informarse, y ser informados del funcionamiento del colegio.</li> <li>● A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.</li> <li>● A ser escuchados y a participar del proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, según sea o no pertinente a la circunstancia.</li> <li>● A no ser objeto de discriminaciones arbitrarias.</li> </ul>

Deberes   Padres, Madres y Apoderados	Deberes   Padres, Madres y Apoderados
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>● No discriminar arbitrariamente a otro miembro de la comunidad educativa.</li> <li>● Respetar los conductos regulares establecidos por la institución.</li> <li>● Cumplir oportunamente con la solicitud del colegio, con respecto al apoyo externo de especialistas que requiera el alumno.</li> <li>● Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</li> <li>● Informarse acerca de cualquier situación relativa a su hijo(a), directamente de las fuentes oficiales del colegio.</li> <li>● Asistir a entrevistas y reuniones solicitadas por el colegio.</li> <li>● Respetar los horarios del funcionamiento del colegio.</li> <li>● Respetar lo estipulado en el reglamento de evaluación.</li> </ul> <p><b>Leer y conocer:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>● Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● Reglamento de Evaluación.</li> <li>● Fundamentos para la prevención y abordajes de situaciones de abuso y acoso sexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El ejercicio de estos derechos lo hará cada familia a través del conducto regular establecido por la institución.</li> <li>● Tener un representante en el Comité de Convivencia Escolar del colegio.</li> <li>● A estar informado del reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● A estar en un ambiente seguro.</li> <li>● A condiciones de salubridad e higiene.</li> <li>● Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.</li> <li>● A una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.</li> <li>● Derecho de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria. Esta apelación o reconsideración debe ser por escrito, a la autoridad pertinente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</li> </ul>



<b>Deberes   Profesionales de la educación, profesores, equipo de apoyo, administrativos, personal de servicio</b>	<b>Derechos   Profesionales de la educación, profesores, equipo de apoyo, administrativos, personal de servicio</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ejercer su función, en forma idónea y responsable.</li> <li>● Formar, basándose en los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).</li> <li>● Orientar vocacionalmente a los alumnos, cuando corresponda.</li> </ul> <p>Actualizar sus conocimientos, y evaluarse periódicamente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.</li> <li>● Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</li> <li>● Informar al apoderado, respecto del rendimiento académico, y del proceso educativo de su hijo.</li> <li>● Respetar, tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos.</li> <li>● Tener un trato respetuoso y afectivo, sin discriminación arbitraria con los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes.</li> <li>● Contribuir a establecer una relación amistosa entre los alumnos y con los demás miembros de la comunidad valorando las diferencias.</li> <li>● Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza, un sentido de ética, responsabilidad y trascendencia frente a la vida en sociedad.</li> <li>● Revisar diariamente el correo institucional.</li> <li>● Tomar el curso correspondiente a la hora asignada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.</li> <li>● A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>● A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.</li> <li>● A ser informado de la Pauta con la que se evaluará su desempeño.</li> <li>● A ser informado sobre su desempeño profesional, con el objetivo de recibir una retroalimentación de su quehacer.</li> <li>● A recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación a su labor directa.</li> <li>● Asociarse.</li> <li>● A participar en las diversas actividades extraprogramáticas planificadas por el colegio.</li> <li>● A solicitar apoyo, asesoría, acompañamiento en su gestión, a los distintos estamentos del colegio, según sea su necesidad.</li> <li>● A estar en un ambiente seguro.</li> <li>● A condiciones de salubridad e higiene.</li> <li>● A que se respete la integridad física, psíquica y moral de los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.</li> <li>● A una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.</li> <li>● Derecho de apelación o reconsideración de</li> </ul>

<b>Deberes   Profesionales de la educación, profesores, equipo de apoyo, administrativos, personal de servicio</b>	<b>Derechos   Profesionales de la educación, profesores, equipo de apoyo, administrativos, personal de servicio</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Informar a Dirección de Ciclo con anticipación en caso de ausencia y dejar material para su reemplazo.</li> <li>● Dejar oportunamente el material de reemplazo en caso de faltar a clases por estar en comisión de servicio y retirarlo al día siguiente.</li> <li>● Dejar la sala ordenada y limpia al finalizar su hora de clases.</li> </ul> <p><b>Leer y conocer:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>● Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● Reglamento de Evaluación.</li> <li>● Reglamento de higiene y seguridad.</li> <li>● Fundamentos para la prevención y abordajes de situaciones de abuso y acoso sexual.</li> <li>● Velar por la observancia y cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).</li> <li>● Respetar la confidencialidad de la información y decisiones institucionales.</li> </ul>	<p>una sanción disciplinaria. Esta apelación o reconsideración debe ser por escrito, a la autoridad pertinente, dentro de los 5 días posteriores a su notificación.</p>

<b>Deberes   Equipo Docente, Consejo Directivo</b>	<b>Derechos   Equipo Docente, Consejo Directivo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.</li> <li>● Desarrollarse profesionalmente.</li> <li>● Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.</li> <li>● Cumplir y respetar todas las normas del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.</li> <li>● Tienen derecho de respeto mutuo.</li> <li>● A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</li> </ul>

Deberes   Equipo Docente, Consejo Directivo	Derechos   Equipo Docente, Consejo Directivo
<p>establecimiento que conduce.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cautelar la vinculación y coherencia entre el PEI y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.</li> <li>● Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, en participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.</li> <li>● Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa, mediando para restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.</li> <li>● Propiciar un clima escolar que promueve la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</li> <li>● Fomentar una sana y correcta convivencia laboral.</li> </ul> <p>Leer y conocer</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>● Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● Reglamento de Evaluación.</li> <li>● Reglamento de higiene y seguridad.</li> <li>● Fundamentos para la prevención y abordajes de situaciones de abuso y acoso sexual.</li> <li>● Respetar la confidencialidad de la información y decisiones institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.</li> <li>● A liderar equipos de trabajo.</li> <li>● A recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación a su labor directa.</li> <li>● A asociarse.</li> <li>● A participar en las diversas Actividades extraprogramáticas planificadas por el colegio.</li> <li>● A estar en un ambiente seguro.</li> <li>● A condiciones de salubridad e higiene.</li> <li>● A que se respete la integridad física, psíquica y moral de los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.</li> <li>● A una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.</li> <li>● Derechos de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria. Esta apelación o reconsideración debe ser por escrito, a la autoridad pertinente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</li> </ul>

Deberes   Directorio	Derechos   Directorio
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Favorecer un ambiente de respeto y tolerancia mutua.</li> <li>● Apoyar y colaborar con el proceso educativo.</li> <li>● Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.</li> <li>● Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar</li> <li>● Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero.</li> <li>● Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.</li> <li>● Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>● Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.</li> <li>● Fomentar una sana y correcta convivencia laboral.</li> <li>● Leer y conocer</li> <li>● Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>● Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>● Reglamento de Evaluación.</li> <li>● Fundamentos para la prevención y abordajes de situaciones de abuso y acoso sexual.</li> <li>● Respetar la confidencialidad de la información y decisiones institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● A ser informado por el equipo Directivo del Colegio acerca de las Políticas de Convivencia del Colegio.</li> <li>● A ser informados acerca de algún caso relevante de Convivencia Escolar.</li> <li>● A consultar sobre algún caso en específico de Convivencia Escolar.</li> <li>● A estar en un ambiente seguro.</li> <li>● A condiciones de salubridad e higiene.</li> <li>● A que se respete la integridad física, psíquica y moral de los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>● Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad dentro de los límites del debido respeto al otro y al proyecto educativo.</li> <li>● A una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios del establecimiento.</li> <li>● Derecho de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria. Esta apelación o reconsideración debe ser por escrito, a la autoridad pertinente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</li> </ul>

El no cumplimiento de los deberes implica posibles sanciones de acuerdo a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

### **ARTÍCULO 3: DERECHO DE APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA. DEBIDO PROCESO.**

Cualquiera de las sanciones disciplinarias emanada de este Reglamento, sea que se aplique a los alumnos y en su caso a los Padres y Apoderados, y que generase en el afectado o su familia la necesidad de establecer un reclamo o queja, que permita solicitar la revocación de la medida, le asistirá el derecho a solicitar su reconsideración.

- A. La solicitud debe concretarse a través de un documento escrito presentado a la Dirección de Ciclo, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la medida.
- B. La solicitud será evaluada por el órgano disciplinario superior a la entidad que determinó la medida disciplinaria, esto es, el Rector del Establecimiento, y en base a lo actuado durante el proceso, decidirá si acoge o rechaza la solicitud, en resolución someramente fundada.
- C. La resolución de la petición de revisión o apelación deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración. Una vez vencido el plazo, se informará por escrito lo resuelto a los apoderados solicitantes, sin ulterior recurso.
- D. La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspección y en la carpeta personal del alumno.

### **ARTÍCULO 4: CONCEPTOS BÁSICOS.**

- A. **Buenas costumbres:** Modo habitual de proceder o conducirse, donde la moral está regida por la honestidad.
- B. **Buena convivencia escolar:** coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación armoniosa entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- C. **Equipo de Apoyo:** conjunto de profesionales responsables de evaluar, analizar y resolver situaciones de conflicto originadas en el contexto escolar. Este equipo será conformado por Encargado de Convivencia, Inspector General, Orientador y Psicólogo.

D. **Bullying, Matonaje o Acoso Escolar:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

El Bullying tiene tres características centrales que permite diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

Se produce entre pares; II. Existe abuso de poder; III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido; y también se puede agregar una cuarta característica que permite identificarlo con mayor claridad; IV. Existe intención de hacer daño.

E. **Ciberbullying:** es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

El Ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- Acoso: es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona,
- resaltando algún aspecto negativo de ella, por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gordo a...”
- Denigración: consiste en crear o utilizar sitios webs, portales o Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- Injurias y calumnias: la calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada.
- Suplantación: suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad: usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

- Amenazas: se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad, provocando una sensación de completo agobio.
- Happy-slapping: la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicaciones en portales de internet o servidores para videos.

F. **Grooming:** se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acoso. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley. Si se sospecha de este tipo de cyber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de 24 horas de conocida la situación.

G. **Grabación y posterior difusión de situaciones privadas:** es la acción en que se capta, graba y luego difunde conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

H. **Violencia Escolar:** Es el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, que como consecuencia produce daño en el otro.

- Violencia física: Agresiones físicas a otro, combos, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, apretones, otros.

- Violencia verbal: Usar palabras y términos ofensivos e hirientes para dañar a alguien: apodos, descalificaciones, ofensas, burlas, críticas crueles, difamación, comentarios discriminadores, racistas o sexualmente sugeridos o abusivos. También abarca la extorsión, intimidaciones

telefónicas o a través de cualquier medio virtual, notas anónimas, acusaciones falsas, rumores maliciosos, chismes.

- Violencia no verbal: Se manifiesta en actitudes corporales de agresión, como miradas de desprecio, gestos de rechazo, indiferencia, silencios, gestos insultantes para descalificar a una persona.

- Violencia psicológica: Humillaciones, insultos, amenazas, aislamiento, burlas,

rumores malintencionados, otros.

- **Violencia sexual:** Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación, otros).

- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico, red social, virtual, electrónica.

Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acoso de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hacen difíciles, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **Violencia escrita:** Implica la creación de cualquier manifestación escrita y pictórica que exprese ofensas y denostación que dañen o atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- I. **Conflicto:** Pugna entre pares o grupos interdependientes que tienen objetivos incompatibles, o al menos percepciones incompatibles.
- J. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- K. **Agresividad:** Comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza, que eventualmente podría afectar su integridad.
- L. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
- M. **Honestidad:** Capacidad de pensar y actuar de manera coherente buscando siempre el bien y respetando los lugares, momentos y personas con las que se interactúa.
- N. **Humildad:** Capacidad de reconocer y aceptar las fortalezas y debilidades propias y de los demás, practicando la obediencia, tolerancia y buenos modales.
- O. **Respeto:** Consideración, atención o deferencia que se debe a uno mismo y a los demás. Implica reconocer los derechos y la dignidad del otro, para favorecer una buena interacción entre las personas de la comunidad.
- P. **Responsabilidad:** Obligación moral, consciente y libre por cumplir compromisos personales y de la comunidad.
- Q. **Solidaridad:** Adherir a la causa o empresa y otros, sin contemplar retribuciones, en un marco de servicio y donación que beneficie a los demás.



- R. **Negociación:** Proceso por el cual las partes interesadas resuelven el conflicto, procurando obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos. Se realiza sin intervención de terceros. Esta estrategia también puede ser aplicada entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (profesor- estudiante), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- S. **Mediación:** Es un procedimiento en que una persona o un grupo de personas ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando un acuerdo para lograr la reparación, cuando sea necesario. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto a las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.
- T. **Arbitraje:** Procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantía de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en el colegio quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de la posición e interés de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.
- U. **Proceso de indagación:** Etapa en la que se recopila la mayor cantidad de información posible, respecto de un hecho, con el fin de determinar si es una falta y, por ende, indicar la medida reparatoria o sanción más justa. Donde los antecedentes recopilados, conversaciones y relatos, pueden ser usados como evidencia.
- V. **Apelación:** Procedimiento mediante el cual se solicita a la instancia correspondiente, que se revise, anule o enmiende la sanción establecida, por considerarla injusta.
- W. **Agresor:** Persona que ataca y ofende con violencia, con la intención de causar daño. Se reconoce por su actitud: es dominante, usa a los demás para conseguir lo que quiere, tiene dificultades para ver desde el punto de vista del otro, sólo se preocupa de sus deseos y no de las necesidades, derechos o sentimientos de los demás, tiende a agredir cuando no hay adultos, visualiza a los más débiles para agredir, se niega a aceptar responsabilidades por sus actos, necesitan mucha atención.
- X. **Agredido:** Es la víctima del agresor. Generalmente es más vulnerable, nervioso, tímido, inseguro o podría tener conductas molestas o chistosas que inciten a que sea molestado.
- Y. **Cómplice o tercero:** Puede ayudar al agresor por acción u omisión. Puede hacer como que no ve cuando está agrediendo o puede estimular activamente al agresor, incluso reuniéndose en una pandilla. Cabe la posibilidad de que imite las acciones del agresor, porque ven al agresor como popular, fuerte, osado.
- Z. **Autor intelectual de falta:** Es al que se le ocurre e incita a los demás a realizar la falta. Puede o no llevarla a cabo él mismo.

- AA. **Autor físico:** Es el que comete la falta, el que realiza lo que otro o él mismo planeó.
- BB. **Sanción:** Consecuencia o efecto de una conducta que constituye transgresión a una norma.
- CC. **Testigo:** Persona que está presente en un acto o en una acción, con o sin la intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.
- DD. **Debido proceso:** Es un principio jurídico, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso.
- EE. **Falta:** Conducta que es incompatible con los valores y normas del colegio, y que además de afectar el desarrollo del alumno, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO XIV ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES

Con el fin de estimular el buen comportamiento, el establecimiento considerará los siguientes estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en la vida académica y sana convivencia con sus pares.

**ARTÍCULO 5: CONDUCTAS POSITIVAS.** Si el alumno o alumna presenta las siguientes conductas positivas, recibirá por parte del colegio un estímulo que refleje la mejora continua que está demostrando:

1. Poner esfuerzo especial en la tarea.
2. Participar en actividades en representación del colegio.
3. Cooperar en el cuidado del colegio.
4. Respetar el ambiente de estudio.
5. Ser capaz de enfrentar situaciones conflictivas a través del diálogo respetuoso y la solución pacífica de los conflictos.
6. Dar muestras de honestidad y responsabilidad.
7. Participar en actividades solidarias.

8. Ayudar a sus compañeros en tareas académicas.
9. Participar activamente en la clase.

**ARTÍCULO 6: ESTÍMULOS.** Los estímulos a las conductas señaladas en el artículo anterior podrán consistir, entre otros, en los siguientes:

**ESTÍMULOS DIARIOS:**

1. Hacer notar en forma verbal, por parte de los profesores o algún otro funcionario de nuestro colegio, la buena acción que está realizando el alumno.
2. Observaciones positivas escritas en la Hoja de Vida en el libro de clases.
3. Reconocimiento por parte del profesor en las entrevistas de apoderados

**ESTÍMULOS SEMESTRALES:**

1. Entrega de diploma de reconocimiento como aporte al curso.
2. Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos y alumnas, en la página web del colegio.

**ESTÍMULO ANUAL:**

1. Premio al Mejor Compañero (1° Básico a IV° Medio)
2. Premio Excelencia Académica (7° Básico a IV° Medio)
3. Premio Deporte, Arte, Música, Inglés, Humanidades y Ciencias (7° Básico a IV° Medio)
4. Premio Biblioteca (1° Básico a III° Medio)
5. Premio Consejo de Profesores (1° Básico a IV° Medio)
6. Premio Vivencia de Valores Universales (7° Básico a IV° Medio)
7. Premio Espíritu Instituto Inglés (IV° Medio) (ex. Directorio)
8. Premio Deportista Destacado (IV° Medio)

9. Premio Estudios Completos (IV° Medio)
10. Premio al esfuerzo (IV° Medio)
11. Diploma de reconocimiento (1° Básico a III° Medio)
12. Reconocimiento a la integralidad: Abanderado y Escoltas.
13. Paseo a Fantasilandia para los tres mejores promedios de cada curso (8° a IV° Medio); al alumno con mejor resultado en la prueba SEPA UC de cada curso (lenguaje y matemática); alumnos que más haya avanzado en la prueba SEPA UC y por último, al curso con mejor resultado prueba Simce.

## CAPÍTULO XV NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. De las faltas y su clasificación

**ARTÍCULO 7: DEBER DE PROTECCIÓN.** El Instituto Inglés de Rancagua y los miembros de su comunidad educativa tienen el deber de respetar y hacer respetar la sana convivencia escolar, rechazando toda conducta que atente contra ella.

Lo anterior, investigando y disponiendo de las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y de protección que considere necesarias y adecuadas al caso concreto, así como derivar y poner en conocimiento de los antecedentes a las instituciones correspondientes, según corresponda.

**ARTÍCULO 8: DE LAS FALTAS.** Es falta toda conducta y/o acción cometida con negligencia o intencionalmente por un estudiante de ciclo básico o medio, que atenta contra la sana convivencia escolar. Las conductas de los estudiantes del ciclo inicial se registrarán por las normas establecidas para este ciclo escolar.

**ARTÍCULO 9: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las faltas reguladas en este reglamento son las cometidas en las dependencias del colegio o fuera del colegio en actividades con connotación académica, deportiva y formativa o en representación del colegio.

**ARTÍCULO 10. CONCEPTO DE FALTA.** Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada o inconsciente, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

**ARTÍCULO 11: REGISTRO DE LAS FALTAS.** Toda falta será registrada en la hoja de vida del estudiante, lo que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo de su estado de avance conductual.

**ARTÍCULO 12: FALTA LEVE.** Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

**ARTÍCULO 13: FALTA GRAVE.** Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

**ARTÍCULO 14: FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS.** Las faltas graves gravísimas son aquellas que atentan directamente o indirectamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica, moral o de cualquier índole de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están

tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas acciones que ponen en riesgo la vida, la integridad física, el bienestar institucional y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

## **2. De las medidas disciplinarias**

**ARTÍCULO 15: CONCEPTO GENERAL.** Las medidas disciplinarias son aquéllas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y

desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

**ARTÍCULO 16: ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D. La conducta anterior del responsable.
- E. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F. La discapacidad o indefensión del afectado.

**ARTÍCULO 17: TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** Son medidas disciplinarias las siguientes, sin que la enumeración sea necesariamente progresiva:

- A. Amonestación verbal.
- B. Suspensión pendiente.
- C. Suspensión interna de clases.
- D. Suspensión efectiva de clases.
- E. Suspensión de actividades del colegio de cualquier índole (incluido Viaje de estudios)
- F. Inhabilitación de representar al colegio.
- G. Cambio de curso.
- H. Carta de amonestación de matrícula (pre condicionalidad).

- I. Condicionalidad de matrícula.
- J. Cancelación de matrícula.
- K. Expulsión del establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 18: AMONESTACIÓN VERBAL.** Llamado de atención al estudiante, por parte del formador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

**ARTÍCULO 19: SUSPENSIÓN PENDIENTE.** Es un aviso de suspensión, que se hará efectiva ante la reiteración de las faltas.

**ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN INTERNA DE CLASES.** Esta medida será una adecuación a la suspensión efectiva siendo aplicada solo a las faltas graves o gravísimas que no causen daño físico y psicológico a algún miembro de la comunidad educativa desde 5° básico en adelante.

**ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN EFECTIVA DE CLASES.** Suspensión hasta por un máximo de 10 días hábiles de la participación del estudiante en clases.

**ARTÍCULO 22: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL COLEGIO DE CUALQUIER ÍNDOLE (INTERNO).** Esta medida se aplicará a cualquier falta grave o grave gravísima que afecta tanto física como psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 23: INHABILITACIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO (EXTERNO).** Esta medida se aplicará a cualquier falta grave o grave gravísima que afecta tanto física como psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 24: CAMBIO DE CURSO.** La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socio emocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por el equipo de apoyo, a cargo de las Orientadoras y/o Psicólogos correspondientes al nivel.

**ARTÍCULO 25: CARTA DE AMONESTACIÓN DE MATRÍCULA.** Consiste en una carta firmada por el apoderado en la que se manifiesta una advertencia que de seguir con la misma conducta el alumno se aplicará la condicionalidad de matrícula.

**ARTÍCULO 26: CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.** Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del estudiante en el establecimiento quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con Inspectoría General y Dirección de Ciclo, entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes es: Vicerrectoría, Inspectoría General y Dirección de Ciclo, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del estudiante, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

**ARTÍCULO 27: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes. Se aplicará durante o al término del año lectivo, informando por escrito al apoderado cuando el estudiante no haya logrado superar sus dificultades de disciplina y/o comportamiento a pesar de la ayuda pedagógica otorgada.

**ARTÍCULO 28: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.** Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar. Esta medida se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siempre y cuando se hayan dispuesto las medidas de apoyo pedagógico.

La expulsión se aplicará al momento de producirse la falta, informando al apoderado personalmente y a través de carta certificada, dentro del día hábil siguiente a la adopción de medida, el estudiante se desvincula en forma inmediata del colegio. La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.



Esta medida no podrá aplicarse de forma inmediata en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, caso en el cual se establecerá una medida especial por la que el estudiante participe de las actividades académicas en una modalidad remota, hasta que se materialice la medida en virtud del caso respectivo.

### 3. De las medidas pedagógicas formativas

**ARTÍCULO 29: TIPO DE MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas formativas o pedagógicas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Constituyen medidas formativas o pedagógicas:

1. Servicio comunitario.
  2. Servicio pedagógico.
  3. Diálogos formativos.
  4. Carta compromiso.
  5. Recuperación de estudios.
  6. Acciones terapéuticas.
  7. Ficha de seguimiento.
- A. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- B. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser

ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

- C. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Instituto Inglés de Rancagua (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
  
- D. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante en un plazo determinado. Ante cualquier medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
  
- E. **Recuperación de estudios:** desde un enfoque formativo se puede establecer como la elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de material.
  
- F. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.
  
- G. **Ficha de seguimiento:** Ficha donde se evalúa el comportamiento, actitud y desempeño del alumno clase a clase por parte del profesor respectivo.

**ARTÍCULO 30: COMUNICACIÓN AL APODERADO.** Toda medida pedagógica o formativa deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

**ARTÍCULO 31: REFLEXIÓN.** El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

**ARTÍCULO 32: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL.** El estudiante será derivado en primera instancia a Inspectoría y en segunda instancia será derivado al equipo de apoyo con ayuda del especialista externo si corresponde, con el objetivo de monitorear sus avances.

El profesor jefe, deberá realizar entrevistas de seguimiento, para conocer la evolución del estudiante.

#### **4. De las medidas reparatorias**

**ARTÍCULO 33: CONCEPTO DE MEDIDAS REPARATORIAS.** Las medidas reparatorias son gestos y acciones de quien cometió una falta, a favor del afectado, dirigidas a reparar el daño causado o a ejecutar una acción compensatoria en caso que el daño no pueda repararse. Las medidas reparatorias serán coherentes con la falta cometida y serán las acordadas por los involucrados, pudiendo ser las siguientes, entre otras:

1. Presentación formal de disculpas en forma personal o por escrito.
2. Restitución del objeto dañado, perdido, etc.

### **TÍTULO II DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

**ARTÍCULO 34: CONCEPTO DE FALTAS.** Constituyen faltas o comportamiento que alteran la sana convivencia escolar en la Educación Parvularia:

- A. Todo acto cometido por un niño que signifique agresión física, verbal y/o gestual hacia sus pares, o respecto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- B. Las acciones que interfieran en el desarrollo normal de la clase.
- C. Las acciones que vayan en contra de las normas de funcionamiento y convivencia con su grupo de pares, considerando su edad y condición.

**ARTÍCULO 35: ADOPCIÓN DE MEDIDAS.** Al incurrir ante la comisión de una o más faltas o conductas del estudiante que alteren la sana convivencia escolar, se adoptarán

las medidas pedagógicas y formativas necesarias, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas por parte del niño.

En los casos que a continuación se indican se aplicarán, especialmente, las siguientes medidas pedagógicas, formativas y lógico reparatorias:

- A. En casos de agresión física, verbal o burlas, entre otras, se aplicarán las siguientes medidas lógico- reparatorias:
  - 1. La educadora se acercará al niño responsable para conversar sobre la situación constitutiva de falta, con el objeto de hacerlo reflexionar sobre su conducta y efecto de ésta en los otros y en sí mismo. Del mismo modo, promueve en el niño acciones tendientes a reparar el daño causado.
  - 2. Fomentar un diálogo reflexivo con los niños involucrados.
  - 3. En aquellas situaciones que registran mayor gravedad la Educadora deberá informar a la brevedad a la coordinadora de nivel.
  - 4. La Educadora citará al apoderado, para informar y analizar la falta incurrida por su hijo.
  - 5. Se dejará constancia en el documento "registro de entrevista apoderados" sobre los acuerdos y se establecerán compromisos con el objetivo de superar la conducta. Así también quedará registro en el Libro Electrónico.
  - 6. Si los padres no cumplen los acuerdos o no colaboran en el proceso, se les solicitará una nueva entrevista con la coordinadora y psicóloga del establecimiento.
  
- B. En casos de uso inadecuado de los materiales, como romperlos o llevárselos a la boca, entre otros, se adoptarán las siguientes medidas lógico-reparatorias:
  - 1. Diálogo reflexivo.
  - 2. Reparación del daño o reposición del objeto dañado, pudiendo traer algo personal de la casa para reponerlo.
  
- C. En casos de conductas o acciones de interrupción en la sala, tales como desorden o

interrupción durante el desarrollo de una experiencia pedagógica, se adoptará como medida lógico-reparatoria el diálogo reflexivo, preguntando al niño, entre otras, el por qué hace lo que hace, si se siente mal o si está incómodo.

**ARTÍCULO 36: INTERVENCIÓN PSICÓLOGA.** Considerando la naturaleza de la conducta y gravedad de los actos del niño, la educadora podrá disponer del acompañamiento de la psicóloga del colegio, quienes acompañarán al párvulo ayudándolo a superar la dificultad que motiva o lo induce a los actos de indisciplina o falta.

Asimismo, si las circunstancias y gravedad de los hechos lo ameritan, la educadora o la Coordinadora del Ciclo Inicial y, en todo caso, la Rectora del colegio, podrán solicitar una o más evaluaciones del párvulo, efectuadas por un profesional externo, cuyos resultados serán entregados por sus padres por escrito, a la autoridad que los hubiere solicitado, dentro del plazo que al efecto se disponga. Asimismo, se podrá requerir que el párvulo sea sometido a un tratamiento por especialistas, debiendo los padres o apoderados exhibir y entregar al colegio los informes de los especialistas que se le requieran para comprobar el avance en el tratamiento del niño.

El requerimiento señalado en el inciso anterior procederá, especialmente, si la conducta del párvulo pusiere en riesgo o causare daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o perturbare de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso.

Si los padres o apoderados no cumplieren o retardaren el cumplimiento de uno o más de los requerimientos hechos conforme a lo señalado en el número que antecede y subsistiere el riesgo o daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o subsistiere la perturbación de manera reiterada del normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso, la Rectora podrá solicitar la medida de protección que proceda al Juzgado de Familia o podrá ejercer las demás acciones de protección que procedan ante el tribunal competente.

Los gastos que demanden la atención de los especialistas externos requerida e informes serán de cargo del apoderado del estudiante involucrado en el requerimiento.

**ARTÍCULO 37: DENUNCIA Y MEDIDA DE PROTECCIÓN.** Considerando la prevalencia del interés superior del niño, el colegio denunciará a la autoridad competente y solicitará la medida de protección que corresponda en el evento de abandono manifiesto del cuidado y protección del estudiante, que fundadamente se estime ser la causa de su comportamiento. Para dicho efecto se requerirá del informe favorable o solicitud previos de la psicóloga del colegio.

Especialmente constituirá abandono manifiesto del cuidado y protección del niño el incumplir sus padres o apoderado las exigencias de diagnóstico, atención y tratamiento médico requeridas por el colegio conforme al artículo que antecede.

### **TÍTULO III DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA**

#### **1. De las faltas leves.**

**ARTÍCULO 38: DEFINICIÓN.** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 39: CONSTITUYEN FALTAS LEVE**

1. Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas escolares asignadas.
2. Presentarse sin material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.
3. No informar a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.
4. Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.
5. Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.
6. Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante el período del año académico.
7. No portar la agenda escolar (1° a 6° básico).
8. Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.
9. Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.

10. Solicitar y recibir delivery o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.
11. Todo incumplimiento a los deberes del estudiante consignados en el artículo 32 de este reglamento.
12. No usar correctamente el uniforme escolar (sucio, roto o incompleto) y su presentación personal despreocupada (pelo ordenado y limpio, afeitado, sin maquillajes y uñas de color natural).
13. Usar gorro o jockey en clases.
14. Usar vestimentas o accesorios que no correspondan al uniforme institucional.
15. Usar piercing u otros accesorios que revistan un riesgo a su integridad física o de un compañero.
16. Consumir cualquier alimento no autorizado por el docente en horario de clases.
17. Además de otras situaciones que, a criterio de Inspectoría, Encargado de Convivencia, Director de Ciclo y profesor jefe, interfieran en la disciplina y convivencia escolar y que sean consideradas leves.

## **2. De las faltas graves.**

**ARTÍCULO 40: DEFINICIÓN.** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de sí mismo y/o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

### **ARTÍCULO 41: CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:**

1. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improperios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
2. No justificar oportunamente la inasistencia a alguna actividad académica o evaluación.
3. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.
4. Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta

que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.

5. Revisar y/o tomar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.
6. Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.
7. Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios y valores del colegio.
8. Presentar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.
9. Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.
10. Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor o responsable de la asignatura o actividad académica.
11. No cumplir con la medida disciplinaria o formativa impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.
12. Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.
13. No cumplir las obligaciones académicas, grupales o no, perjudicando a otros estudiantes.
14. Dejar desordenada la sala al término de una actividad académica.
15. Usar el celular durante la jornada académica, sin autorización de un docente.
16. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier forma o medio.
17. Faltar a la verdad indicando una identidad que no se posee, para no ser reconocido.
18. No presentarse a actividades extra programáticas (Academias, selecciones, Campeonatos deportivos o académicos) sin su debida justificación.
19. Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar o viciar una evaluación.
20. Abandonar o ausentarse de una actividad académica sin autorización o causa justificada.
21. Evadirse de clases o cualquier otra actividad extra programática permaneciendo en



alguna dependencia del Colegio (cimarra interna - actos, ceremonias, misas sin estar eximidos de Religión).

22. Dañarlos bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.
23. Dañar útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otro estudiante.
24. Ensuciar o desordenar las dependencias del colegio.
25. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización. (fuga escolar).
26. Presentarse a clases o a alguna actividad curricular o extracurricular con hálito alcohólico. El o la estudiante deberá ser retirado por su apoderado(a) en forma inmediata.
27. No devolver material entregado en préstamo por el colegio a la familia o estudiantes.
28. No acatar los Reglamentos vigentes, socializados y publicados en la página web del colegio.
29. Extraviar ficha de seguimiento conductual.
30. No presentarse a trabajo formativo o comunitario sin justificación habiendo sido citado.
31. Usar patinetas, patines, scooter o bicicletas dentro del colegio sin autorización.
32. Faltar el respeto a creencias religiosas, generales o particulares.
33. Mojar a compañeros con agua u otro líquido, de cualquier forma (bombitas de agua, botellas, vasos u otro no especificado).
34. Manipular artefactos tecnológicos ya sea para cambiar configuraciones, contraseñas u otro uso sin autorización del profesor.
35. Ingresar al colegio material de cualquier índole no permitidos para menores de edad.
36. Utilizar dispositivos electrónicos de cualquier especie, incluso computadores, teléfonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice. El uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad retirar el dispositivo y entregarlo a inspección, donde deberá ser retirado por el apoderado.
37. Molestar a otros niños, ensuciar las mesas, y tirarse alimento u otros en cualquier

dependencia del colegio.

38. Atraso o inasistencia deliberada a evaluaciones sin la justificación correspondiente.
39. Portar y utilizar elementos que puedan causar daño a las instalaciones del colegio o a algún integrante de la comunidad educativa (fósforos, encendedor, chispero, corta cartón, u otros no especificados en este punto.)
40. Además de otras situaciones que, a criterio de inspectoría, Encargado de Convivencia, Director de Ciclo y Profesor Jefe, interfieran en la disciplina y convivencia escolar y que sean consideradas graves.

### **3. De las faltas graves gravísimas.**

**ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

### **ARTÍCULO 43. CONSTITUYEN FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS:**

1. Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.
2. Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
3. Portar tabaco o cigarros, incitar o facilitar a su consumo o fumar en las dependencias del colegio o a 100 metros de este o en actividades que representen al colegio.
4. Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.
5. Usar vocabulario grosero obsceno, vulgar al interior de la sala de clases.
6. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por religión, nacionalidad, color de piel y género.
7. Acosar y/o molestar por cualquier medio a un funcionario del establecimiento tanto dentro como fuera de él a través de cualquier medio.
8. Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar o de

violencia sexual.

9. Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.
10. Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
11. Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o síquica.
12. Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o, a falta de éstas, a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se sugiere un daño a la vida o a la integridad física o síquica de un miembro de la comunidad educativa.
13. Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.
14. Cometer un hecho que la Ley califique como delito.
15. Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o gravísima, aun cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.
16. Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.
17. Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.
18. Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.
19. Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.
20. Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier tipo de droga o alcohol, o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.
21. Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como exhibicionismo o masturbación.
22. No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o grave gravísima.

23. Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta impropia y doble uso de material de trabajo, en los trabajos e investigaciones, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.
24. Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.
25. Hacer abandono de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.
26. Inasistencia al colegio sin el conocimiento del apoderado, habiendo sido dejado en las cercanías del colegio.
27. Poner en riesgo sistemas informáticos, cuentas institucionales, cuentas personales, redes de ordenadores o dispositivos digitales.
28. Arrojar objetos en la sala de clases reiteradamente, poniendo en peligro a otros, a pesar del proceso formativo realizado.
29. Habiendo recibido un proceso formativo, las interrupciones en clases continúan, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
30. Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e insta a otros hacerlo, a pesar de un proceso formativo.
31. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
32. Incitar o promover situaciones de desorden e indisciplina masivos, dentro y/o fuera del colegio.
33. Arrojar cualquier objeto que afecte la integridad de un integrante de la comunidad educativa, con consentimiento o no (huevos, pintura u otros).
34. Tomar y manipular cualquier elemento de seguridad del colegio sin autorización. (extintor, mangueras de red húmeda, DEA)
35. Sustraer y/o apropiarse de pertenencias ajenas (ropa, dinero, colaciones, libros, cuadernos, implementos tecnológicos u otros).
36. Dañar el prestigio de la institución por medio de palabras, acciones, imágenes, etc.
37. Falsificar, sustraer o dañar intencionalmente, o inducir o forzar a otro a falsificar, sustraer o dañar, por cualquier medio, incluso en forma remota, materiales académicos e instrumentos de evaluación, nacionales o internacionales, así como cualquier otro bien corporal o incorporal, incluidos los datos informáticos de cualquier especie, del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.

38. Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.
39. Inasistencia al colegio sin el conocimiento del apoderado, habiendo sido dejado en las cercanías del colegio.
40. Poner en riesgo sistemas informáticos, cuentas institucionales, cuentas personales, redes de ordenadores o dispositivos digitales.
41. Además de otras situaciones que, a criterio de inspectoría, Encargado de Convivencia, Director de Ciclo y Profesor Jefe, interfieran en la disciplina y convivencia escolar y que sean consideradas graves gravísimas.

#### **4. De las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad.**

**ARTÍCULO 44: CONSIDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS.** Las sanciones se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las circunstancias atenuantes, agravantes o agravante muy calificada de responsabilidad que concurren.

##### 1. Son circunstancias atenuantes de responsabilidad:

- A. La edad y el desarrollo del estudiante que hagan presumir un imperfecto conocimiento o comprensión de la falta cometida y de sus efectos.
- B. Haber actuado por motivos nobles o altruistas.
- C. La irreprochable conducta anterior del infractor. Se entenderá que tiene irreprochable conducta anterior si durante los últimos 12 meses académicos no registra una sanción disciplinaria efectivamente aplicada.
- D. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad, o por temor irresistible, atendidas las circunstancias personales del infractor.
- E. Haber reconocido la responsabilidad y participación en un hecho considerado como falta.
- F. Haber intentado reparar con celo el mal causado.
- G. La cooperación prestada en la investigación de los hechos y de sus responsables.

2. Son circunstancias agravantes de responsabilidad:

- A. Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otras personas o del ofendido.
- B. Colocar al ofendido en incapacidad de resistir la agresión o en condiciones de inferioridad física o psíquica, siempre que esta circunstancia no sea constitutiva por sí sola de una infracción.
- C. Haber actuado con alevosía.
- D. Haber actuado en forma colectiva o con publicidad manifiesta, agravando el daño causado.
- E. Incurrir en reiteración de una falta. Se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más faltas de la misma gravedad entre las cuales no medie un período superior a 5 meses.

## **5. Reglas especiales para la aplicación de sanciones**

### **ARTÍCULO 45. DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS CONFORME A LOS HECHOS.**

Si el estudiante cometiere diversos hechos que fueren constitutivos de dos o más faltas distintas, cada falta se castigará separadamente, aplicándose una sanción a continuación de otra, principiando por la de mayor intensidad y así sucesivamente. Por su parte, si un mismo hecho fuere constitutivo de dos o más faltas, se sancionará todas las faltas estimadas como una sola, imponiéndose la sanción correspondiente a la falta de mayor gravedad.

## **6. Suspensión de la aplicación de sanciones**

**ARTÍCULO 46. SUSPENSIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Si se hubiere impuesto la sanción de no renovación de matrícula, la autoridad que la aplicó podrá suspender si de la falta cometida no hubiere resultado daño físico o psicológico a un miembro de la comunidad educativa y el infractor no hubiere sido sancionado por falta de cualquier gravedad cometida durante la vigencia de su calidad de estudiante regular del colegio.

**ARTÍCULO 47. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN.** La suspensión de la sanción de no

renovación de matrícula podrá extenderse por el tiempo que restare para completar la sanción. Durante su vigencia el estudiante deberá cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- A. No cometer, durante la vigencia de la suspensión, otra falta de la misma o de mayor gravedad de aquella que determinó la sanción suspendida.
- B. Cumplir el estudiante y sus apoderados las obligaciones impuestas por el colegio en el marco de compromisos educativos y de convivencia concretos, lo que se hará constar por escrito y bajo firma de los padres o apoderados del estudiante y de este último.

**ARTÍCULO 48.** Quedará sin efecto el beneficio de suspensión y se hará efectiva la sanción de no renovación de matrícula si el estudiante o sus apoderados incumplieren una o más de las condiciones impuestas conforme al artículo anterior, bastando para ello la sola constatación por parte del profesor jefe respectivo del hecho de haberse incumplido una o más de las condiciones impuestas, lo que informará a la Dirección del colegio para los fines que procedan.

**ARTÍCULO 49.** Transcurrido el plazo de la suspensión de la sanción de no renovación de matrícula, habiéndose cumplido las condiciones impuestas, se tendrá por remitida o perdonada la sanción aplicada, subsistiendo su registro en los antecedentes del estudiante para todos los efectos legales y reglamentarios.

## TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

FALTAS LEVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
1	Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas o trabajos escolares asignados. (48 horas a la fecha de entrega)	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Ficha de seguimiento	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
2	Presentarse sin el material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Ficha de seguimiento	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
3	No informar a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
4	Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
5	Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.	- Diálogo formativo - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Recuperación de estudios - Ficha de seguimiento	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente - Suspensión interna
6	Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante un trimestre	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
7	No portar la agenda escolar (1° a 6° básico).	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
8	Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
9	Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
10	Solicitar y recibir delivery o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente - Suspensión interna
11	Todo incumplimiento a los deberes del estudiante consignados en el artículo 32 de este reglamento.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Acción terapéutica	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
12	No usar correctamente el uniforme escolar (sucio, roto o incompleto) y su presentación personal	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente



FALTAS LEVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
	despreocupada (pelo ordenado y limpio, afeitado, sin maquillajes y uñas de color natural).		
13	Usar gorro o jockey en clases.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
14	Usar vestimentas o accesorios que no correspondan al uniforme institucional.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
15	Usar piercing u otros accesorios que revistan un riesgo a su integridad física o de un compañero.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
16	Consumir cualquier alimento no autorizado por el docente en horario de clases.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente
17	Además de otras situaciones que, a criterio de Inspectoría, Encargado de Convivencia, Director de Ciclo y profesor jefe, interfieran en la disciplina y convivencia escolar y que sean consideradas leves.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Ficha de seguimiento	- Amonestación verbal - Suspensión pendiente

<b>FALTAS GRAVES</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
1	Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improperios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar incluyendo redes sociales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Ficha de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula.</li> <li>- Cancelación de matrícula.</li> </ul>
2	No justificar oportunamente la inasistencia a alguna actividad académica, evaluada o extra programática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> </ul>
3	El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregados a préstamo por el colegio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> </ul>
4	Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad</li> </ul>

FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio
5	Revisar y/o tomar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Recuperación de estudios	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases
6	Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula.
7	Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios, valores del colegio.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula.

<b>FALTAS GRAVES</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
8	Presentar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
9	Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
10	Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor, responsable de la asignatura o actividad académica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de</li> </ul>

FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			representar al colegio
11	No cumplir con la medida disciplinaria o formativa impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> </ul>
12	Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> </ul>
13	No cumplir las obligaciones académicas, grupales, perjudicando a otros estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- - Inhabilitación de representar al colegio</li> </ul>
14	Dejar desordenada la sala al término de una actividad académica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Servicio Comunitario</li> </ul>	- Amonestación verbal al curso.
15	Usar el celular durante la jornada académica, sin autorización de un docente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> </ul>
16	Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier</li> </ul>

FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			índole
17	Faltar a la verdad indicando una identidad que no se posee, para no ser reconocido.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole
18	No presentarse a actividades extraprogramáticas (Academias, selecciones, Campeonatos deportivos o académicos) sin su debida justificación.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Inhabilitación de representar al colegio
19	Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar, viciar e impedir una evaluación. - (1° y 2°: diálogo formativo) - (3° y 4°: primera vez suspensión pendiente, segunda efectiva) - (5° a IV° Medio: suspensión efectiva)	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases
20	Abandonar o ausentarse de una actividad académica sin autorización o causa justificada.	- Diálogo formativo - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Recuperación de estudios	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases
21	Evadirse de clases o cualquier otra actividad extraprogramática permaneciendo en alguna dependencia del Colegio (cimarra interna - actos, ceremonias, misas sin estar eximidos de Religión).	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Recuperación de estudios	- Suspensión efectiva de clases - Carta amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.

<b>FALTAS GRAVES</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
22	Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
23	Dañar útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otro estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
24	Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
25	Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización. (fuga escolar).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> </ul>

FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
26	Presentarse a clases o a alguna actividad curricular o extracurricular con hálito alcohólico. El o la estudiante deberá ser retirado por su apoderado(a) en forma inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> </ul>
27	No devolver material entregado en préstamo por el colegio a la familia o estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> </ul>
28	No acatar los Reglamentos vigentes, socializados y publicados en la página web del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión interna de clases</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> </ul>
29	Extraviar ficha de seguimiento conductual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> </ul>
30	No presentarse a trabajo formativo o comunitario sin justificación habiendo sido citado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad</li> </ul>



FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio
31	Usar patinetas, patines, scooter o bicicletas dentro del colegio sin autorización.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases
32	Faltar el respeto a creencias religiosas, generales o particulares.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión interna de clases - Suspensión efectiva de clases
33	Mojar a compañeros con agua u otro liquido, de cualquier forma (bombitas de agua, vasos u otro no especificado)	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Servicio Comunitario	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Carta amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula
34	Manipular artefactos tecnológicos ya sea para cambiar configuraciones, contraseñas u otro uso sin autorización del profesor.	- Diálogo formativo - Carta de compromiso - Servicio Comunitario	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Carta amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula
35	Ingresar al colegio material de cualquier índole no permitidos para menores de edad.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio

FALTAS GRAVES			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			- Carta amonestación de matrícula
36	Utilizar dispositivos electronicos de cualquier especie, incluso computadores, telefonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice, el uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad a retirar y entregar el dispositivo a inspectoria.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta amonestación de matrícula
37	Molestar a otros alumnos, ensuciar las mesas y tirarse alimento u otros en cualquier dependencia del colegio.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta amonestación de matrícula
38	Atraso o inasistencia deliberada a evaluaciones sin justificación correspondiente.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta amonestación de matrícula
39	Portar y utilizar elementos que puedan causar daño a las instalaciones del colegio o algun integrante de la comunidad educativa (fosforos, encendedor, corta carton u otros no especificados en este punto).	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión pendiente. - Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole

<b>FALTAS GRAVES</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> </ul>
40	Además de otras situaciones que, a criterio de Inspectoría, Encargado de Convivencia, Director de Ciclo y profesor jefe, interfieran en la disciplina y convivencia escolar y que sean consideradas graves.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Ficha de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión pendiente.</li> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
1	Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
2	Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
3	Portar tabaco o cigarros, incitar o facilitar a su consumo o fumar en las dependencias del colegio o a 100 metros de este o en actividades que representen al colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
4	Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> </ul>
5	Usar vocabulario grosero, obsceno, vulgar al interior de la sala de clases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión</li> </ul>
6	Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por religión, nacionalidad, color de piel y género.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva de clases</li> <li>- Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta amonestación de</li> </ul>

FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión
7	Acosar y/o molestar por cualquier medio a un funcionario del establecimiento tanto dentro como fuera de el a través de cualquier medio.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Carta de compromiso	- Suspensión efectiva de clases - Suspensión de actividad del colegio de cualquier índole - Inhabilitación de representar al colegio - Carta amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión
8	Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar, de violencia y violencia sexual.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Carta de compromiso	- Suspensión efectiva - Inhabilitación de representar al colegio - Cambio de curso - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.
9	Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso	- Suspensión efectiva - Inhabilitación de representar al colegio - Cambio de curso - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
			establecimiento.
10	Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
11	Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o síquica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
12	Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o, a falta de éstas, a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se sugiere un daño a la vida o a la integridad física o síquica de un miembro de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
13	Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> </ul>

FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
14	Cometer un hecho que la Ley califique como delito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
15	Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o gravísima, aún cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
16	Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>



<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
17	Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
18	Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
19	Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
20	Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier tipo de droga o alcohol, o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
	intercambio o gira de estudios.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
21	Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como exhibicionismo o masturbación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Acción terapéutica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
22	No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o grave gravísima.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
23	Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta impropia y doble uso de material de trabajo, en los trabajos e investigaciones, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> <li>- Extensión de la jornada académica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
24	Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
25	Hacer abandono de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
26	Inasistencia al colegio sin el conocimiento del apoderado, habiendo sido dejado en las cercanías del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
27	Poner en riesgo sistemas informáticos, cuentas institucionales, cuentas personales, redes de ordenadores o dispositivos digitales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> </ul>

FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS			
N°	FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDA DISCIPLINARIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
28	Arrojar objetos en la sala de clases reiteradamente, poniendo en peligro a otros, a pesar del proceso formativo realizado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> <li>- Extensión de la jornada académica.</li> <li>- Acción terapéutica</li> <li>- Ficha de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
29	Habiendo recibido un proceso formativo, las interrupciones en clases continúan, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Extensión de la jornada académica.</li> <li>- Ficha de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
30	Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e insta a otros hacerlo, a pesar de un proceso formativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Ficha de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
31	Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
32	Incitar o promover situaciones de desorden e indisciplina masivos, dentro y/o fuera del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Carta de compromiso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
33	Arrojar cualquier objeto que afecte la integridad de un integrante de la comunidad educativa, con consentimiento o no (huevos, pintura u otros).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>
34	Tomar y manipular cualquier elemento de seguridad del colegio sin autorización. (extintor, mangueras de red húmeda, DEA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>- Servicio Comunitario</li> <li>- Servicio Pedagógico</li> <li>- Carta de compromiso</li> <li>- Recuperación de estudios</li> <li>- Acción terapéutica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión efectiva</li> <li>- Inhabilitación de representar al colegio</li> <li>- Cambio de curso</li> <li>- Carta de amonestación de matrícula</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS</b>			
<b>N°</b>	<b>FALTA</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIAS</b>
		- Ficha de seguimiento	- Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.
35	Sustraer y/o apropiarse de pertenencias ajenas (ropa, dinero, colaciones, libros, cuadernos, implementos tecnológicos u otros).	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Recuperación de estudios - Acción terapéutica - Ficha de seguimiento	- Suspensión efectiva - Inhabilitación de representar al colegio - Cambio de curso - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.
36	Dañar el prestigio de la institución por medio de palabras, acciones, imágenes, etc.	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Recuperación de estudios - Acción terapéutica - Ficha de seguimiento	- Suspensión efectiva - Inhabilitación de representar al colegio - Cambio de curso - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.
37	Ademas de otras situaciones que, a criterio de inspección, encargado de convivencia	- Diálogo formativo - Servicio Comunitario - Servicio Pedagógico - Carta de compromiso - Ficha de seguimiento	- Suspensión efectiva - Inhabilitación de representar al colegio - Cambio de curso - Carta de amonestación de matrícula - Condicionalidad de matrícula - Cancelación de matrícula - Expulsión del establecimiento.

## TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS

### 1. Reglas comunes

**ARTÍCULO 50. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento aplicable a las faltas tendrá por objeto establecer los hechos constitutivos de infracción y los responsables, para lo cual se podrán reunir todos los antecedentes necesarios, pudiendo entrevistar a los involucrados o a otras personas, solicitar información a otros miembros de la comunidad educativa y agregar los elementos necesarios para formar convicción.

**ARTÍCULO 51. PROTECCIÓN AL AFECTADO.** Si el afectado fuere un estudiante, se le brindará protección, apoyo e información durante el desarrollo del procedimiento aplicable a las faltas. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se adoptarán las medidas necesarias para el normal desempeño de sus funciones y para asegurar su integridad física y psíquica.

**ARTÍCULO 52. MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN.** Durante el curso del procedimiento, la Dirección podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o graves gravísimas establecidas en este reglamento, o que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (“Aula Segura”).

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, del colegio, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

**ARTÍCULO 53. MEDIACIÓN.** Ante la ocurrencia de un problema de conducta o de convivencia entre dos o más estudiantes, será obligatorio el llamado a mediación, haciendo prevalecer la observancia de los valores de

sana convivencia escolar, de respeto y protección de los derechos de los involucrados sobre la aplicación de procedimientos sancionatorios o disciplinarios y sus sanciones. El llamado lo hará el colaborador encargado de la investigación, y su participación en ella por los estudiantes involucrados será siempre voluntaria.

El llamado a mediación procederá durante todo el curso del procedimiento de responsabilidad, incluso una vez dispuesta la aplicación de sanciones, las que podrán suspenderse bajo las condiciones y por el tiempo que determine la autoridad respectiva en procura de la conciliación entre los involucrados. No procederá la suspensión del procedimiento si de la falta cometida resultaren daños físicos o psicológicos para la víctima.

**ARTÍCULO 54. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone a Rectoría y a los profesores, todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que afecte o dañe a un estudiante o que amenace o ponga en peligro su integridad física o síquica, está obligado a denunciarlo si el hecho fuere de competencia de alguna autoridad del colegio para conocerlo y sancionarlo.

**ARTÍCULO 55. NORMAS SUPLETORIAS.** El procedimiento de responsabilidad se sujetará a las disposiciones de este Título en cuanto a sus trámites y a la autoridad que debe sustanciarlo y resolverlo. A falta de norma expresa en este Reglamento se aplicarán, en cuanto sea procedente, las normas del derecho común. Para estos efectos constituirán normas de derecho común las contenidas en el Código Civil, de Procedimiento Civil y Penal, así como las demás normas de general aplicación.

**ARTÍCULO 56. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

- A. No se podrá imponer una sanción o medida educativa si el hecho sancionado y las medidas impuestas no estuvieren expresamente establecidas en este reglamento con anterioridad a la ocurrencia de los hechos indagados.
- B. Las medidas disciplinarias y educativas aplicadas serán proporcionales a la importancia del bien lesionado y a la magnitud del daño causado. Acorde con los principios y valores del colegio, constituyen bienes fundamentales de especial



protección la vida, integridad física y psíquica, y la honra de los miembros de la comunidad educativa del colegio, así como la honestidad en su actuar.

- C. La responsabilidad por infracciones a este reglamento es personalísima por lo que no podrá extenderse a otras personas.

**ARTÍCULO 57. ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO.** Las actuaciones del procedimiento se realizarán ante la autoridad encargada de su substanciación y ante el ministro de fe designado por aquella.

**ARTÍCULO 58. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.** De la denuncia o reclamo recibidos se dejará constancia escrita, con total descripción de los hechos y de los involucrados, así como de la identidad del denunciante. Se podrá omitir la identificación del estudiante denunciante si fuere necesario para asegurar los fines de la investigación, la sana convivencia escolar o la integridad del denunciante. En tal caso su identidad será informada a la Dirección del colegio quien la mantendrá temporal o permanentemente en reserva según convenga a los fines indicados.

**ARTÍCULO 59: NOTIFICACIONES.** Salvo que se establezca alguna forma especial de notificación, las notificaciones de las resoluciones dictadas en los procedimientos señalados en este Capítulo se practicarán mediante correo electrónico a los involucrados.

Cuando la representación del estudiante involucrado la asuma una persona distinta de su apoderado, que no sea miembro de la comunidad educativa, la notificación se entenderá válidamente hecha si se efectuare mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica designado por el apoderado en el mismo procedimiento de responsabilidad o en los registros del colegio.

**ARTÍCULO 60. PRIMERA NOTIFICACIÓN.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres o apoderados informándoles esta circunstancia y el hecho de haberse iniciado la investigación. La notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, como la libreta de comunicaciones, correo electrónico, llamado telefónico, u otro. Si la comunicación se hiciere en forma verbal, se hará constar esta circunstancia mediante certificación estampada en los antecedentes de la investigación.

## **2. Procedimiento aplicable a las faltas leves.**

**ARTÍCULO 61: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.** Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A. El formador que observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.
- B. En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C. El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D. Si la situación lo amerita, el profesor enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
- E. De continuar ocurriendo la misma falta, el docente citará a entrevista al apoderado del estudiante.
- F. En todo caso, los antecedentes serán derivados a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia.

**ARTÍCULO 62: AUTORIDAD QUE APLICA.** Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, Inspectoría de Ciclo, respecto del registro en la hoja de vida, reflexiones del acontecimiento procurando evaluar la falta y buscando reparación a la misma y consecuencias lógicas a las faltas.

**ARTÍCULO 63: PLAZO PARA RESOLVER.** Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

**ARTÍCULO 64: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA.** Si el estudiante o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de cualquier tipo de medida. La apelación debe ir dirigida a Inspectoría de Ciclo, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

## **2. Procedimiento aplicable a las faltas graves y graves gravísimas.**

**ARTÍCULO 65: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.** Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave o grave gravísima:

- A. El profesor o quien tenga conocimiento de la falta debe abordar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido. Deberá dejar constancia de los hechos por escrito en la hoja de vida del alumno e informar de lo sucedido al Profesor Jefe e Inspectoría de Ciclo.
- B. El profesor jefe podrá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia en el registro correspondiente, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se comunicarán los plazos para las investigaciones y aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes. La citación podrá ser realizada en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D. El profesor o quien sea designado por el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una acción formativa con el estudiante, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida. El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a Inspectoría General.
- E. El profesor o quien sea designado por el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una investigación cuya duración no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, siendo prorrogable por otros dos periodos de igual duración. Terminada la etapa de investigación, se elaborará un informe con la recomendación de las sanciones y la imposición de la medida a que haya lugar acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- F. Si corresponde, según los principios propios de la mediación se debe generar aquella instancia entre las partes involucradas.
- G. Inspectoría General en conjunto con el profesor jefe acorde a las características del caso, o la Dirección de Ciclo si la falta es de aquellas consideradas graves gravísimas, citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión, de esta reunión se debe levantar un acta.

**ARTÍCULO 66: SEGUNDA INSTANCIA.** Los padres de familia o el estudiante podrán

apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para el caso de las faltas graves y para las graves gravísimas es Rectoría, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

**ARTÍCULO 67: FORMA Y PLAZO.** El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los treinta días hábiles.

**ARTÍCULO 68: NOTIFICACIÓN AL APODERADO.** Las medidas aplicables a las faltas graves y graves gravísimas serán notificadas personalmente, o vía correo electrónico, al apoderado dentro de las 48 horas de resuelta la medida.

### **3. Consideraciones de aplicación de la Ley 21.128 (Aula Segura)**

**ARTÍCULO 69: AULA SEGURA.** En los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta o falta grave o gravísima que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en este Reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley, Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio conforme a lo establecido para las falta graves o gravísimas, teniendo especial aplicación lo dispuesto en la Ley 21.128 sobre Aula Segura.

#### **ARTÍCULO 70: MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN:**

- A. La Rectora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- B. La Rectora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- C. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia,

bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- D. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que la dictó, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- E. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 71: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN.** El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; alumnos, profesores, docentes directivos, administrativos, auxiliares, etc.; podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

Será aplicable el procedimiento establecido para las faltas graves y graves gravísimas, considerando especialmente las siguientes disposiciones:

- A. Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- B. La Directora tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- D. Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de quien sea designado por la Dirección. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- E. Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- F. El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- G. Se notificará la resolución de la Directora, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

- H. Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse.

## **TÍTULO VI FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS**

### **ARTÍCULO 72: PRINCIPIO GENERAL.**

Se considerarán faltas de los padres, madres y/o apoderados en relación a la Convivencia Escolar cualquier tipo de maltrato de carácter físico, psicológico o verbal por cualquier medio a un integrante de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 73: MEDIDAS APLICABLES.** En caso de que el padre, madre y/o apoderado se involucre por medio de su actuar en una situación que altere de manera gravísima la convivencia escolar de la institución, o no cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno Institucional, se establecerán las siguientes medidas, aplicando el procedimiento establecido para las faltas graves o graves gravísimas:

- A. Amonestación escrita dirigida al adulto que cometió la falta recordándole los valores que rigen la convivencia escolar de la institución.
- B. Suspensión de la titularidad del apoderado de forma inmediata. La familia del estudiante deberá designar un nuevo apoderado titular por el periodo que reste del año escolar de acuerdo a la fecha en que se cometa la falta.
- C. Inhabilitación del adulto para participar en directivas del curso y/o Centro de Padres como tampoco en actividades que representen oficialmente a la institución escolar.
- D. Prohibición de ingreso al establecimiento

El apoderado podrá apelar ante la sanción aplicada en un plazo de 5 días hábiles desde que se le informa la medida por parte de Dirección, quien en conjunto con una comisión integrada por personal del área de Convivencia Escolar entregará una resolución en un plazo de 5 días hábiles desde que se presenta la apelación. La resolución de esta instancia será inapelable.

<b>FALTAS PADRES, MADRES Y/O APODERADO</b>	
<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDA APLICABLE</b>
Agrede y/o maltrata eventualmente de cualquier forma y por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal o psicológicamente.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No respeta las normas internas del colegio.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Modifica los hechos a su favor, adecuando la versión a su conveniencia personal.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Atribuirse representatividad de un grupo sin ser designado para tal efecto o presentar un requerimiento en representación de un grupo sin tener la representatividad requerida.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No cumple con los compromisos y acuerdos adquiridos con el colegio.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No asiste a las citaciones realizadas por el colegio sin justificar.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Realiza conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, de manera individual o grupal, en contra de cualquier miembro de la comunidad ya sea física, verbal o psicológica y/o fomenta que otros lo hagan.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Difama a un integrante de la comunidad educativa o le expone públicamente causando daño a su imagen a través de cualquier medio.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Divulgar información de alumnos del colegio que no sean sus hijos.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Descalifica o discrimina por cualquier medio y de cualquier manera a los demás por sus opiniones o puntos de vista.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Participa y/o incita a otros a romper las normas del colegio.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado

<b>FALTAS PADRES, MADRES Y/O APODERADO</b>	
<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDA APLICABLE</b>
	- Denuncia a fiscalía si procede.
No respeta las normas del colegio de manera reiterada.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo, modificando la realidad, ya sea; omitiendo algunos hechos, y/o adecuando la versión a su favor y/o culpando a personas que no tuvieron participación en los hechos.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
Realiza una denuncia falsa contra cualquier miembro de la comunidad escolar, en relación a alguna falta o disposición del presente Reglamento o sus protocolos.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No asistir a las citaciones realizadas por el colegio sin justificar.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No restituir los objetos perdidos que son propiedad del colegio en los plazos establecidos.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.
No adherir a la normativa del colegio que tiene relación con el uso de los medios tecnológicos.	- Carta de amonestación - Cambio de apoderado - Denuncia a fiscalía si procede.

- **Cualquier apoderado que haya recibido una carta de amonestación, invalida su posibilidad de postular a cualquier cargo de representación (delegados de curso, Centro de Padres, Directorio).**



## CAPÍTULO XVI REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### TÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 74: CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

### TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTÍCULO 75. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**ARTÍCULO 76. OBJETIVO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.** El comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 77. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.** Estará integrado por:

1. El Sostenedor o un representante.
2. La Rectora.
3. Un representante de los profesores.
4. Un representante de los asistentes de la educación.
5. Un representante del Consejo Directivo.
6. Un representante de los apoderados.
7. Un representante de los estudiantes.
8. Equipo de Convivencia Escolar (ECO)

**ARTÍCULO 78. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS.** Los miembros serán nombrados por la Rectora en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. Para el caso en que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

**ARTÍCULO 79. REUNIONES ORDINARIAS.** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria a lo menos cuatro veces al año, dos por cada semestre académico, y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Directora, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

**ARTÍCULO 80. PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Encargado de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones de la Asamblea.

**ARTÍCULO 81: FACULTADES Y FUNCIONES.** Los miembros tendrán las siguientes facultades y funciones:

1. Aportar en la creación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar al plan de gestión para promover la buena convivencia.
2. Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
3. Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
4. Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
5. Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
6. Aprobarán el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del año lectivo. Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

### **TÍTULO III DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 82: NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Habrá un único Encargado de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El Encargado de Convivencia Escolar para el año calendario es:

Nombre: José Luis Arévalo

Correo electrónico: jose.arevalo@institutoingles.cl.

**ARTÍCULO 83: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO.** El Encargado de Convivencia Escolar tiene designadas en su horario de trabajo las horas semanales (jornada completa) para cumplir sus funciones.

**ARTÍCULO 84: DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El encargado de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Elaborar el Plan de gestión de convivencia escolar.
2. Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
3. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes de la Asamblea de buena convivencia.
4. Participar en todas las reuniones de la Asamblea de buena convivencia.
5. Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
6. Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
7. Mantener constantemente informados al equipo directivo y de gestión sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones pacíficas de conflictos.
8. Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre coordinadores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
9. Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
10. Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
11. Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
12. Coordinar instancias de reunión del Consejo de Convivencia Escolar.
13. Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia.
14. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
15. Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de

Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

#### **TÍTULO IV DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 85. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

**ARTÍCULO 86. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN.** Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos,

recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

**ARTÍCULO 87: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las del presente Reglamento, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 88: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

1. Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
2. Promover y asegurar la difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.

3. Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargado de Convivencia Escolar, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y Dirección).
4. Asegurar la creación de normas de cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
5. Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
6. Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
7. El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.
8. Desarrollar, sugerir un plan de educación socioemocional.

**ARTÍCULO 90: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN.** El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

## **TÍTULO V DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 91: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 92: APLICACIÓN PARA CICLO INICIAL.** Lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar en el ciclo inicial se encuentra regulado en el Capítulo “DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA” de este Reglamento.

**ARTÍCULO 93: PROCEDIMIENTOS APLICABLES.** Son aquellos que el indagador del Colegio, ante una falta acreditada, en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista, debe proponer a las partes involucradas como PRIMERA ALTERNATIVA, a

objeto de resolver la situación. Congruente con el Modelo de disciplina formativa y resguardando la Buena Convivencia escolar. Estos procedimientos pueden ser:

1. Reflexión: Corresponde a un proceso de entrevista entre el funcionario habilitado del Colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento que tiendan al restablecimiento del valor comprometido.
2. Arbitraje: Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero a través del diálogo escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados; propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruente con aquellas establecidas en el presente Reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.
3. Mediación: Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder.
4. Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar donde se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar. No se realizarán mediaciones entre algún adulto de la comunidad educativa y estudiantes.

Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (Reflexión, Mediación, Arbitraje). Deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán Resolución de Primera Instancia.

**ARTÍCULO 94: PROCEDIMIENTO DIRIGIDO.** En este procedimiento, El Consejo de Convivencia, deberá ponderar las características de la falta, así como sus atenuantes y agravantes, para proponer una medida formativa, reparadora o disciplinaria, conforme a las señaladas en el presente Reglamento. Asimismo, quien resuelva (Consejo de

Convivencia) tendrá la facultad amplia para disponer junto a una medida disciplinaria otra de carácter formativo.

El colegio debe ejecutar excepcionalmente ante una falta acreditada en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista. Este tipo de procedimiento solo se realizará cuando se presente una o más de las siguientes condiciones:

1. Las partes involucradas no aceptan participar en procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje o no se pueda.
2. La falta indagada supone incumplimiento de acuerdos previamente alcanzados por procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje.
3. La falta está calificada de “Gravísima” según la tipificación del presente Reglamento, presentando antecedentes que implican alto riesgo a la integridad física y/o psicológica de él o los afectados.

## **TÍTULO VI ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 95: DERIVACIÓN.** El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.



## CAPÍTULO XVIII PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

### TÍTULO I PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO

**ARTÍCULO 96: ENUMERACIÓN.** Son principios comunes a todo protocolo:

- A. **DEBER DE INFORMAR:** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o el Encargado de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B. **DEBER DE RESGUARDO:** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

- C. **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el órgano correspondiente en atención a las normas del presente Reglamento y conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.
- i. Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

D. **DEBER DE DENUNCIAR.** La Directora del establecimiento educacional deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)<sup>38</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito,

siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

- E. **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en este Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- F. **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

- a. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de

fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

- b. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- G. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- H. **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de ACTA DE ENTREVISTA, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a. Fecha.
- b. Hora.
- c. Motivo de la entrevista.
- d. Individualización del entrevistador.
- e. Individualización del entrevistado.

- f. Curso.
- g. Individualización de apoderado.
- h. Tipo de apoderado.
- i. Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
- j. Descripción de la entrevista.
- k. Acuerdo o compromiso pactado, en caso de corresponder.
- l. Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, siendo notificados del acta por correo certificado.

- I. **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

## **TÍTULO II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

### **1. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 97: DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a Convivencia Escolar dentro del mismo día en que

ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

**ARTÍCULO 98: PERÍODO DE INDAGACIÓN.** El Encargado de Convivencia Escolar junto con quien determine la Dirección llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F. Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**ARTÍCULO 99: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.** Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- A. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:**

- a. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
- b. Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- c. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar.

**B. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:**

- a. El encargado de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

- b. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c. Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- e. La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- f. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

**ARTÍCULO 100: DE LA INVESTIGACIÓN.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. La investigación consistirá en:

1. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.

2. El encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
3. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
5. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
6. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
7. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al director del ciclo respectivo, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

## **2. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

**ARTÍCULO 101. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo es el encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

## **3. PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 102: PLAZO DE INVESTIGACIÓN.** El plazo de investigación no podrá ser superior a 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación. La extensión del plazo será determinada por la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

**ARTÍCULO 103: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la investigación, el encargado de Convivencia Escolar notificará a la subdirección del ciclo respectivo, quien presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.



**ARTÍCULO 104: RESOLUCIÓN.** La subdirección del ciclo respectivo aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del encargado de Convivencia Escolar, o quien determine la Dirección, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

**ARTÍCULO 105: DESCARGOS.** El estudiante dentro del plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante el encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 10 días hábiles debe confirmar la medida impuesta por la subdirección correspondiente o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

**ARTÍCULO 106: RECURSO DE APELACIÓN.** Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por la subdirección correspondiente, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la medida ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, podrá en todo caso acudir a los organismos que la ley establece.

#### **4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 107. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 108. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía

agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 109. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los hechos

trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el encargado de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán

medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

## **5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 110: PLAN DE ACCIÓN.** El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

- A. Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:
- B. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- C. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 111: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A. Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B. Programa de Formación Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- C. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D. Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

**ARTÍCULO 112. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- C. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 113. DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

#### **6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados**

**ARTÍCULO 114. MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a

la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
  
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Instituto Inglés de Rancagua (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
  
4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
  
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
  
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.

7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

**ARTÍCULO 114. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS.** El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
6. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

**ARTÍCULO 115: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **7. ADULTOS INVOLUCRADOS**

**ARTÍCULO 116: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.** Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B. La Directora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque



proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

- C. La Directora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D. La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E. La Directora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

## **8. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 117: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

## **TÍTULO III PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

### **1. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 118: CONSIDERACIONES.** Todas las disposiciones que se regulan en el protocolo que trata este título deberá estarse a lo considerado en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación en la materia, que se entenderán como parte integral del presente Reglamento, teniendo además en especial consideración el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Además, las investigaciones y procedimientos deberán contemplar a más de una persona a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

### **2. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 119: PROCEDIMIENTO.** Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus ídoles, se deben seguir los siguientes pasos:

A. **FASE DE DETECCIÓN:** La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- a. En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace un tiempo atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el alumno.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo al encargado de Convivencia Escolar, quien se reunirá con el psicólogo del ciclo al que pertenece dicho alumno y el Profesor Jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

El encargado de Convivencia Escolar será el encargado de activar el protocolo.

- b. En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor Jefe junto y el encargado de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone de un profesional especializado encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona.

Se realizarán las siguientes acciones:

- i. Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- ii. Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- iii. No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- iv. Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- v. Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- vi. Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- vii. Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

**B. FASE DE INVESTIGACIÓN:** Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado

antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un plazo no mayor a 48 horas:

- a. Informar inmediatamente a la Directora, quien junto al encargado de Convivencia Escolar definirán las líneas a seguir. En caso de que la Directora determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al encargado de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
  - b. Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
  - c. El encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
  - d. Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
  - e. Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
  - f. Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- C. **FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS:** La Directora en colaboración con el encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
- a. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.
  - b. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de

Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

- D. **ABUSO EVIDENTE:** En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Director y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

### **3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

**ARTÍCULO 120. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo es el encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

### **4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 121. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 122: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía

agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 123. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el encargado de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e

informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

## **5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 124. PLAN DE ACCIÓN.** El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 125: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A. Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B. Programa de Formación Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- C. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D. Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

**ARTÍCULO 126. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional



- C. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 127. DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

## **6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS**

**ARTÍCULO 128. MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- A. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

- B. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- C. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Instituto Inglés de Rancagua (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- D. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
- E. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- F. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
- G. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

**ARTÍCULO 129. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS.** El apoyo psicológico

individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

- A. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
- F. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

**ARTÍCULO 130: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.** Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

- B. La Rectora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C. La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D. La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E. La Rectora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

## **2. DEBER DE DENUNCIA**

**ARTÍCULO 131: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La Rectora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

## **TÍTULO V PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

### **1. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 132. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.**

- A. Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al encargado de Convivencia Escolar y la Rectora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
- C. Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- D. La Rectora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, porte, regalo o permuta de drogas ilícitas.
- E. En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al encargado de Convivencia Escolar, la cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
  - a. Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.

- b. Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- c. Solicitar información a terceros (Profesor Jefe asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- d. Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, el encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al subdirector respectivo con el cierre del proceso y sus resultados. Si la investigación confirma la denuncia recibida:

1. El subdirector respectivo aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
2. En contra de la resolución del Consejo de Convivencia Escolar, procederá la apelación en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
3. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 133: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).**

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A. Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Inspectoría general, quién pondrá en conocimiento a la Rectora para determinar la gravedad de los hechos.
- B. Inspectoría General comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C. Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de enfermería.
- D. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E. En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- G. En caso de que el hecho revista el carácter de delito como microtráfico u otros, la Rectora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

## **2. PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO**

**ARTÍCULO 134: RESPONSABLES.** El responsable de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo es el encargado de Convivencia Escolar.

## **3. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES ARTÍCULO 135: Son**

medidas formativas o de apoyo:

- A. El encargado de Convivencia Escolar o las personas que ésta determine, realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como

también, información relevante a nivel familiar y social.

- B. El encargado de Convivencia Escolar en conjunto con quien ella determine, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- D. Se informará a la Rectora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E. Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F. Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G. Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.
- H. Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

**ARTÍCULO 136: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.** Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

**A. El encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe:**

- a. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- b. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- c. Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas “Actitud” y “En busca del tesoro”, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del



establecimiento educacional.

- d. Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- e. Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa
- f. Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- g. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

#### **B. Unidad psicoeducativa:**

- a. Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- b. Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- c. Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- d. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- e. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- f. Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- g. Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

#### **C. Los profesores jefes y de asignatura:**

- a. Ejecución de programas de prevención de drogas de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- b. Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

**D. Asistentes de la educación y colaboradores:**

- a. Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- b. Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

**E. Apoderado:**

- a. Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- b. Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

**F. Instituciones de la red pública y privada en materia de prevención de drogas:**

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- b. Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- c. Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- d. Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SENDA, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

**G. Alumnos:**

- a. Participación en los programas de orientación y desarrollo integral del colegio y otras actividades con los mismos objetivos.

**ARTÍCULO 137: DERIVACIÓN A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.** El encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizará a la red de apoyo público privada que corresponda, siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

#### **4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 138. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 139. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 140. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los

hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el encargado de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
  
- B. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

## **5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS EN CASOS DE CONSUMO O PORTE DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES**

**ARTÍCULO 141. PLAN DE ACCIÓN.** El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- C. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 142: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A. Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B. Programa de Formación Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una

señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- C. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D. Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

**ARTÍCULO 143. DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

## **6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS**

**ARTÍCULO 144. MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- 1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de

actividades extraprogramáticas; etc.

2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Instituto Inglés de Rancagua (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

**ARTÍCULO 145. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS.** El apoyo psicológico

individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
6. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

**8. PROCESO DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

**ARTÍCULO 146. DERIVACIÓN.** La unidad psicoeducativa del establecimiento educacional será el encargado de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente.

Asimismo, la unidad psicoeducativa deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con los apoderados y las instituciones de derivación de la red público



privada, deben tener una frecuencia de a lo menos 30 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

## **9. DEBER DE DENUNCIA**

**ARTÍCULO 147: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor.

La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

## **TÍTULO VI PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

### **1. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 148: CONCEPTO.** Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

**ARTÍCULO 149: CONSIDERACIONES GENERALES.**

- A. Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B. Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C. Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D. Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y profesor jefe una ficha clínica escolar, que contenga todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud.
- E. Toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, la Secretaría de Administración pondrá a disposición del apoderado el formulario de accidentes escolares del Ministerio de Educación o de seguro de accidente con reembolso según sea el caso.
- F. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata a \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ N° \_\_, comuna de \_\_\_\_\_, región del \_\_\_\_\_, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del colegio.

## 2. PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 150. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

- A. Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un colaborador. La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- B. Se registrará la atención en el Libro de Registros de Enfermería y se notificará de la situación al apoderado.

**ARTÍCULO 151. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

- A. El docente o educador que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la unidad de enfermería, para coordinar el traslado del estudiante a la Enfermería. En caso de que suceda en recreos, el encargado de dar aviso a la unidad de enfermería será cualquier colaborador, en cuyo caso la Enfermera o Auxiliar de Enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- B. De ser necesario, el establecimiento llamará a los padres del estudiante para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente en la Administración del colegio.
- C. El apoderado será notificado por parte de la Unidad de Enfermería.

**ARTÍCULO 153. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al estudiante accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente, esto es, FUSAT.

### **3. PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO**

**ARTÍCULO 154. RESPONSABLES.** Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo será la Enfermera del Establecimiento.

### **4. ACTA DE SEGURO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 155. SEGURO ESCOLAR.** En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La Rectora, en marzo de cada año escolar, levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E. Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

## **TÍTULO VII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **1. CONSIDERACIONES**

**ARTÍCULO 156. DEL PROCEDIMIENTO.** El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying. Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO 157. TIPOS DE VIOLENCIA.** Violencia es toda agresión física, psicológica o sexual en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y perpetradas por algún otro estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa. La violencia puede ser efectuada por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

**ARTÍCULO 158. ACOSO ESCOLAR.** Acoso escolar es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de

otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**ARTÍCULO 159.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea rector, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante

**ARTÍCULO 160: CONDUCTAS ESPECIALES DE ACOSO ESCOLAR MEDIANTE MEDIOS DIGITALES.** Son manifestaciones de acoso escolar mediante medios digitales o ciberbullying, entre otras:

- A. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C. Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- D. Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- E. Proferir injurias y/o calumnias.
- F. Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios digitales, donde se escriben, a modo de confesiones u opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- G. Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H. Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

- J. Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad.
- K. Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- L. Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- M. Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- N. Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

## 2. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 161: DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o *bullying*, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

**ARTÍCULO 162: PERÍODO DE INDAGACIÓN.** El encargado de Convivencia Escolar junto con quien determine la Dirección llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, o correo electrónico, levantando acta escrita de su testimonio.
- C. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F. Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**ARTÍCULO 163: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.** Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- A. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe y/o el encargado de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:
  - a. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
  - b. Informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, vía agenda o correo electrónico.
  - c. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar.

B. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

a. El encargado de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

b. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

c. Detectar a los alumnos que están involucrados, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

d. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

e. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

**ARTÍCULO 164: DE LA INVESTIGACIÓN.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. La investigación consistirá en:

1. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.

2. El encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

3. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

5. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.



6. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
7. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al subdirector del ciclo respectivo, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

### **3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

**ARTÍCULO 165. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo es el encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

### **4. PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 166. PLAZO DE INVESTIGACIÓN.** El plazo de investigación no podrá ser superior de 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación. La extensión del plazo será determinada por la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

**ARTÍCULO 167. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la investigación, el encargado de Convivencia Escolar notificará a la subdirección del ciclo respectivo, quien presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

**ARTÍCULO 168. RESOLUCIÓN.** La subdirección del ciclo respectivo aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, o quien determine la Dirección, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

**ARTÍCULO 169. DESCARGOS.** El estudiante dentro plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante el encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 10 días hábiles debe confirmar la medida impuesta por la subdirección correspondiente o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

**ARTÍCULO 170. RECURSO DE APELACIÓN.** Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por la subdirección correspondiente, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la medida ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, podrá en todo caso acudir a los organismos que la ley establece.

## **5. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 171. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 172. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 173. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, los equipos

de apoyo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

- B. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

## **6. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

**ARTÍCULO 174.** El Equipo de Apoyo deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y

aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 175: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A. Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B. Programa de Formación Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que

provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- C. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D. Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

**ARTÍCULO 176. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- C. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 177. DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

## **7. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS**

**ARTÍCULO 178. MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Instituto Inglés de Rancagua (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que

corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.

5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

**ARTÍCULO 179. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS.** El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Solicitar a los apoderados del estudiante involucrado el acompañamiento parcial o permanente de un tutor sombra.
6. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas

externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.

7. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

#### **ARTÍCULO 180. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y**

**DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, el encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## **8. ADULTOS INVOLUCRADOS**

**ARTÍCULO 181. FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.** Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B. La Rectora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C. La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D. La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E. La Rectora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

## **9. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 182. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La Rectora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar

dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

## **10. CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN DE LA LEY N°21.128 (AULA SEGURA)**

**ARTÍCULO 183. APLICACIÓN.** En los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en este Reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley, la Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio.

### **ARTÍCULO 184. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.**

- A. La Rectora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- B. La Rectora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- C. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- D. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que la dictó, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- E. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 185. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN.** El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; alumnos, profesores, docentes directivos, administrativos, auxiliares, etc.; podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

- A. Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- B. La Rectora tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- C. El encargado de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- D. Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de quien sea designado por la Dirección. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- E. Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- F. El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- G. Se notificará la resolución de la Rectora, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- H. Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

- a. Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.
- b. Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

La Rectora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley N°21.128.

## **TÍTULO VIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 186. CONCEPTO.** Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscabe a su receptor, por cualquier medio y que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

**ARTÍCULO 187. COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO.** Serán considerados colaboradores del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de subordinación y dependencia laboral con el Instituto Inglés de Rancagua, o bien un régimen de subcontratación.

**ARTÍCULO 188. CONDUCTAS TRANSGRESORAS.** Se consideran conductas transgresoras entre colaboradores o entre éstos y los apoderados del colegio:

- A. Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B. Uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C. Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

D. Cualquier conducta, acción u omisión que exponga a los estudiantes del establecimiento a riesgos de cualquier tipo de violencia o maltrato.

**ARTÍCULO 189.** Al producirse alguna de estas conductas, dentro del establecimiento o en el desarrollo de alguna actividad académica, si la gravedad lo amerita, la Dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

Si la agresión no pudiera ser demostrada, se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

**ARTÍCULO 190. AGRESIÓN FÍSICA.** En caso de constatarse agresiones físicas el colaborador agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.

El colaborador agredido junto con el encargado de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o la acción que corresponda en las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

## **2. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.**

**ARTÍCULO 191. PROCEDIMIENTO GENERAL.** Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo

acontecido.

Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.

El encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al a la Dirección del establecimiento dentro del día hábil siguiente de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.

El encargado de Convivencia Escolar podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto, si las circunstancias así lo ameritan.

Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por la Dirección, la cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La Rectora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

### **3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO 192. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es el encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

### **4. ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.**

**ARTÍCULO 193. INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.** En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

**ARTÍCULO 194. MEDIACIÓN:** Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

**ARTÍCULO 195. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN.** Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A. Voluntariedad: El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

- B. Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C. Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D. Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

**ARTÍCULO 196. MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.** Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el encargado de convivencia escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el encargado de convivencia escolar o quien la Dirección determine, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

**ARTÍCULO 197. MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.** Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

## 5. EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES

#### **ARTÍCULO 198. MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.**

- A. Entrevista personal: Entrevista de la Rectora, Encargado de Convivencia Escolar y/u otras instancias del establecimiento, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B. Mediación entre las partes: Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C. Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso: Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- D. Suspensión temporal o definitiva como apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión de la Dirección.
- E. Prohibición de ingreso al establecimiento.

**ARTÍCULO 199. MEDIDAS APLICABLES A COLABORADORES.** Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de corresponder, serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A. Amonestación verbal.
- B. Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y a la Inspección del Trabajo.
- C. Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D. Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.



- E. En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las medidas antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

## **6. MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.**

**ARTÍCULO 200. DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

## **7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

**ARTÍCULO 201: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La Rectora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las

instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

## TÍTULO IX PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educativa en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

### 1. CONCEPTOS

#### ARTÍCULO 202. CONCEPTOS GENERALES.

- A. **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
  
- B. **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
  
- C. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
  
- D. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
  
- E. **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de

comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

- F. **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
  
- G. **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
  
- H. **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
  
- I. **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
  
- J. **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
  
- K. **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
  
- L. **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
  
- M. **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
  
- N. **GÉNERO FLUIDO:** Persona que siente que su identidad de género no es fija, ni

definible, sino que cambiante o variable, es decir, puede sentirse como hombre por un tiempo y después como mujer o al contrario, y también, puede sentirse sin un género en particular.

## 2. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

**ARTÍCULO 203. IGUALDAD DE DERECHOS.** En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

**ARTÍCULO 204. ÉNFASIS DE DERECHOS.** Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- A. Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

- I. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- J. Derecho a usar el nombre social correspondiente acorde a las normas establecidas en este Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.

### **3. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**

#### **ARTÍCULO 205. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.**

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- A. **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B. **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- C. **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D. **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

#### **ARTÍCULO 206. RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL**

**COLEGIO.** Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 207. SOLICITUD.** El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

**ARTÍCULO 208. ENTREVISTA.** Para ello, deberán solicitar de manera formal, una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Rectora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

**ARTÍCULO 209. CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD.** Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

**ARTÍCULO 210. COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Rectora conformará un equipo de trabajo para tal efecto.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

**ARTÍCULO 211. ACUERDOS Y COORDINACIÓN.** Una vez que la Rectora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro del equipo de apoyo.

**ARTÍCULO 212. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

## **5. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 213. MEDIDAS DE APOYO.** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B. Orientación a la comunidad educativa.
- C. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E. Presentación personal.
- F. Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física,

psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

**ARTÍCULO 214. APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA.** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.

**ARTÍCULO 215. ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

**ARTÍCULO 216. USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.** Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el párrafo 4 de este protocolo.



En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

**ARTÍCULO 217. USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**ARTÍCULO 218 PRESENTACIÓN PERSONAL.** Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

**ARTÍCULO 219. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

## 6. EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

**ARTÍCULO 220. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN.** En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A. Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o al encargado de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B. El encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 20 días hábiles.
- C. El encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
- D. De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E. De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F. Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G. Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H. Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J. El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por la Subdirección correspondiente. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de

estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

- K. Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por la Rectora en un plazo de 10 días hábiles.
- L. Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

## **TÍTULO X PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS**

**ARTÍCULO 221. GENERALIDADES.** De conformidad a lo establecido en el artículo 16 D. de la Ley General de Educación, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**ARTÍCULO 222. MALTRATO INFANTIL.** En mérito de lo anterior, es importante tener presente que el maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Los involucrados en la activación de este protocolo, tienen el derecho a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser apeladas según corresponda lo indicado en el reglamento interno.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas protectoras destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del proceso. Por lo anterior, la dirección del colegio deberá realizar la denuncia a los organismos correspondientes.

## **ARTÍCULO 223. PROCEDIMIENTO.**

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o algún miembro del equipo Directivo, de los hechos o situaciones de violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- A. El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del equipo Directivo, y registrar tal situación para el posterior informe a la Dirección del colegio.
- B. Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- C. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito, en base a la pauta de registro de entrevista.

## **ARTÍCULO 224. PRIMERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: Del conocimiento.**

Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del equipo Directivo, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

Con todo, se debe tener presente que si alguno de los hechos acontecidos, revistiere características de delito, se deberán realizar las denuncias correspondientes, ante las autoridades pertinentes, a fin de que realicen la investigación, ello según lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, con un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la toma de conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del marco de su competencia y

cooperará con la investigación respectiva.

**ARTÍCULO 225. SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO:** De la Indagación.

- A. La Dirección del colegio dispondrá el inicio de una indagación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la toma de conocimiento del hecho.
- B. En dicha indagación se aplicará íntegramente según lo descrito en el Título del Reglamento interno vigente en el Colegio, que señala el procedimiento a seguir. En dicha indagación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- C. De cada una de las etapas del proceso, se deberá mantener informados a los padres y apoderado de los estudiantes involucrados.
- D. Durante el trascurso de la indagación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- E. De cada entrevista y/o procedimiento de indagación, deberá quedar registro escrito.
- F. En relación al uso y acceso de la información generada durante la indagación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Departamento Psicoeducativo y la Dirección del colegio. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar) en caso de que corresponda.
- G. El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la indagación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

**ARTÍCULO 226. TERCERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO:** De la información y adopción de Medidas.

- A. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- B. Para la aplicación de medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar, o

quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir, de conformidad con el Reglamento de Convivencia.

- C. Las medidas para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Dirección del colegio, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga y a lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
- D. La Dirección del Instituto Inglés de Rancagua, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
- E. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Instituto Inglés de Rancagua, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado, en conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Reglamento Interno.
- F. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del Instituto Inglés de Rancagua, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- G. El estudiante que fue considerado víctima de violencia o maltrato será derivado al equipo de apoyo, quienes determinarán las medidas de apoyo que se le brindarán.

**ARTÍCULO 227. CUARTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO:** Del monitoreo de los procedimientos acordados.

- A. Una vez concluida la indagación y adoptadas las medidas pertinentes, la situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o el equipo de apoyo y/o el docente que la Dirección designe.
- B. Con todo, y con el fin de resguardar siempre el interés superior del niño, el establecimiento brindará apoyo y ayuda al estudiante afectado, pudiendo solicitar a los apoderados el apoyo de especialistas, en caso de ser necesario.
- C. Asimismo, el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, debiendo acompañar a los estudiantes involucrados y al curso en caso de ser necesario.

## **TÍTULO XI PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas, dependientes del Colegio.

### **1. DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

#### **ARTÍCULO 228. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

- A. El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B. En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C. Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D. El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- F. Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.

- G. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- I. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de esta estudiante.
- K. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, pudiendo asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- L. La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M. La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

#### **ARTÍCULO 229. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

- A. La estudiante debe informar su condición de embarazo a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B. La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.



- C. La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D. Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E. La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a Dirección.

#### **ARTÍCULO 230. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:**

- A. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B. El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

#### **ARTÍCULO 231. DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:**

- A. El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a la Dirección del Establecimiento.
- B. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

## **2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

#### **ARTÍCULO 232. DERECHOS DE LOS APODERADOS:**

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

### **ARTÍCULO 233. DEBERES DE LOS APODERADOS:**

- A. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B. Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada al profesor jefe.
- C. Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones
- D. El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con la administración.
- E. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

### **3. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO ARTÍCULO 234. DEBERES DEL COLEGIO:**

- A. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

- D. Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- E. No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- H. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I. Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L. Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M. Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N. Evaluarlas según los procedimientos establecidos por el colegio.
- O. Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- P. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

#### 4. PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS

**ARTÍCULO 235. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.** La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio a la Dirección del establecimiento.

Dirección informará inmediatamente al profesor jefe del curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del Profesor Jefe.

**ARTÍCULO 236. ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS.** La Coordinación de Asuntos Estudiantiles y el Profesor Jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará al Encargado de Convivencia Escolar y además, a la Enfermera del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del o la estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras

instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante. En los casos en que los apoderados se encuentren ausentes en el proceso, se mantendrá información mediante correo electrónico con la autoridad competente.

## **5. MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 237. ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO.** Los equipos de apoyo correspondientes analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con el Profesor Jefe, Dirección de Ciclo y Vice-rectoría e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La Vicerrectora guiará y supervisará el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A. Criterios para la promoción del o la estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B. Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C. Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D. Programación de tutorías para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del o la estudiante.

E. e) Activación de redes de apoyo público privadas.

**ARTÍCULO 238. SEGUIMIENTO.** El Profesor Jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del o la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por la unidad psicoeducativa. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del o la estudiante.

**ARTÍCULO 239. INFORME DE CIERRE.** El Profesor Jefe junto con el Encargado de Convivencia Escolar y la subdirección, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

## **6. ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES**

### **ARTÍCULO 240. ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.**

#### **A. Respetto del período de embarazo:**

- a. Dirección de Ciclo, informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. Dirección de Ciclo informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- b. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c. Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

#### **B. Respetto del período de maternidad y paternidad:**

- a. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y Rectora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el colegio.
- b. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el

propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

- c. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el o la estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles para la justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del o la estudiante.
- d. JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Los equipos de apoyo, activará las redes de apoyo correspondientes.

**ARTÍCULO 241. BENEFICIOS DEL MINEDUC.** Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A. Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

**ARTÍCULO 242. SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB.** El establecimiento educacional, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.



## 7. REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 243. REDES DE APOYO.** Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

<b>Institución</b>	<b>Ministerio de Salud</b>
<b>Dirección web</b>	<b><a href="http://www.minsal.cl">www.minsal.cl</a></b>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
	Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

<b>Institución</b>	<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>
<b>Dirección web</b>	<b><a href="http://www.crececontigo.cl">www.crececontigo.cl</a></b>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
	Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
	El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
	Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. <a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a> 60000400.
	Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un

aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.  
[http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia- 600 6600400.](http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400)

<b>Institución</b> Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
<b>Dirección web</b> <a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>
<p>Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.</p> <p>Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.</p> <p>Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.</p> <p>Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.</p> <p>Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.</p>

<b>Institución Instituto Nacional de la Juventud</b>
<b>Dirección web <a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a></b>
Descripción tipo beneficio:
Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

<b>Institución Servicio Nacional de la Mujer</b>
<b>Dirección web <a href="http://www.sernam.cl">www.sernam.cl</a></b>
Descripción tipo beneficio:
BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

<b>Institución Junta Nacional de Jardines Infantiles</b>
<b>Dirección web <a href="http://www.junji.cl">www.junji.cl</a></b>
Descripción tipo beneficio:
La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan

el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

<b>Institución Ministerio de Educación; División Educación General</b>
<b>Dirección web <a href="http://www.convivenciaescolar.cl">www.convivenciaescolar.cl</a></b>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>
La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

## TÍTULO XII PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN A LA IDEACIÓN SUICIDA

### ARTÍCULO 244. DEFINICIONES.

1. **Suicidio:** “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976).
2. **Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
3. **Intento Suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

4. **Suicidio consumado:** Se refiere al término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
5. **Autolesiones:** Actos deliberados para provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir.
6. **Postvención:** todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida e identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
7. **Acciones Preventivas:** Serie de estrategias que nos permitan desde un enfoque integral, favorecer el desarrollo de factores protectores, en la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 245. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN:**

- A. Capacitaciones y charlas que promuevan la detección temprana de indicadores de riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes y respecto al manejo en crisis en el contexto escolar.
- B. Comunicación oportuna entre el colegio y los apoderados, cuando se detectan conductas de riesgo en el estudiante, que permitan la derivación urgente a profesionales externos.
- C. Clima escolar protector: Serie de acciones contenidas en el plan de gestión de convivencia escolar, orientadas a favorecer la sana convivencia, un clima escolar protector y una cultura de autocuidado dentro de nuestra comunidad educativa.
- D. Responsable de activación del protocolo: Será la psicóloga del ciclo respectivo, el responsable de realizar las coordinaciones pertinentes para el manejo de la situación.

#### **ARTÍCULO 246. ACCIONES GENERALES FRENTE A LA CONDUCTA DE RIESGO SUICIDA.**

Se, aplicará el siguiente protocolo ante un intento suicida y a un suicidio que involucre un estudiante del colegio. La psicóloga del ciclo respectivo será la responsable de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones contenidas en este protocolo e informar periódicamente a la Dirección del colegio.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a la psicóloga del ciclo respectivo, respecto a un intento o el riesgo de suicidio de un o una estudiante.

2. En el caso que se detecte una conducta de riesgo en un o una estudiante (ideación, autolesiones, intento suicida), la psicóloga del ciclo respectivo informará a Dirección, para realizar en conjunto entrevista con los apoderados manifestando la preocupación y ofrecer o solicitar la ayuda necesaria del o la estudiante. En este espacio es necesario detectar con los apoderados si la conducta de riesgo o intento fue reciente y si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas.
3. El profesor jefe o la Dirección informará a los apoderados que el o la estudiante será derivado/a a la Unidad Psicoeducativa. La Psicóloga de la Unidad en coordinación con el profesor jefe, brindará los apoyos necesarios desde el contexto escolar, con las orientaciones entregadas por profesionales externos.
4. La Psicóloga de la unidad psicoeducativa, en caso de que el estudiante no cuente con apoyo externo y presente una conducta de riesgo, solicitará a los apoderados en coordinación el profesor jefe el apoyo necesario para el estudiante.
5. En el caso que la detección de la conducta de riesgo sea realizada por los apoderados, que ocurra fuera del colegio y/o en actividades no escolares, será su responsabilidad informar al Profesor Jefe; Facilitará al colegio la coordinación con profesionales externos e informes, con el fin de contar con estrategias de apoyo en el contexto escolar para él o la estudiante.

#### **ARTÍCULO 247. ACCIONES FRENTE A UN INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**

1. Intervención en crisis: Esta intervención debe ser realizada por Psicóloga del colegio y/o por el profesor jefe del o la estudiante. La persona que realice la intervención será quien informe a Dirección para que pueda solicitar la asistencia médica necesaria y dar aviso a los apoderados.
2. Traslado a centro asistencial: La persona a cargo de la intervención, pedirá apoyo para el contacto con el centro asistencial y mantendrá comunicación con ellos, entregando la información del hecho y el estado del estudiante afectado, realizando las acciones que sugieran para el cuidado del estudiante mientras llega el equipo de urgencia. En el caso que el estudiante se encuentre inconsciente o sin pulso, se debe solicitar apoyo a la encargada de enfermería mientras llegan los equipos de atención de urgencia.
3. Entrevista con los padres: Posterior al hecho se debe informar a los apoderados las acciones realizadas por el colegio en apoyo del estudiante y de la comunidad educativa. De igual forma, es importante conocer las expectativas de los apoderados y/o del estudiante respecto al manejo o apoyo desde el colegio, con el fin de mantener una comunicación clara, respetuosa y transparente respecto a lo que el colegio puede o no realizar.

4. Apoyo de profesional externo: El estudiante debe ser atendido por profesionales externos, por lo cual, la Psicóloga del ciclo será la responsable de realizar seguimiento de este proceso en coordinación con profesor jefe. Deberá además implementar las acciones de apoyo en contexto escolar, en base a las orientaciones entregadas por profesionales externos.
5. Informar a la comunidad educativa: El intento de suicidio debe ser abordado en primera instancia, con los docentes y compañeros/as del curso del estudiante afectado. Dependiendo del impacto provocado en la comunidad educativa, ampliar la intervención al resto de los grupos.
6. La entrega de información a la comunidad educativa deberá ser respetando la confidencialidad del estudiante y de la situación.

**ARTÍCULO 248. ACCIONES FRENTE A UN INTENTO SUICIDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté en conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, debe informar inmediatamente a Dirección del colegio, que derivará el caso a la psicóloga del ciclo respectivo. La psicóloga del ciclo respectivo el profesor jefe, tomarán contacto con la familia para:

- A. Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- B. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
- C. Si la ayuda profesional no estuviese disponible para el estudiante, se podrán sugerir especialistas en salud mental y/o redes de apoyo públicas o privadas.
- D. Identificar si existen factores de riesgo en el contexto escolar que generen algún tipo de problema que deba ser abordado para favorecer el bienestar del estudiante.

**ARTÍCULO 249. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Dirección del colegio citará a consejo de profesores, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores, entregando recomendaciones para apoyar al estudiante afectado y a sus compañeros. Se deberá mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

**ARTÍCULO 250. TALLERES PARA PROMOVER ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL:** La unidad Psicoeducativa o la Psicóloga del Ciclo desarrollará uno o más talleres para

promover estrategias de salud mental con los compañeros del estudiante, indicando dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

**ARTÍCULO 251. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN:** El procedimiento de reincorporación del estudiante al colegio será conversado y analizado con los padres, Psicóloga, el profesor jefe y el estudiante, para acordar en conjunto los apoyos que permitan una reincorporación positiva y acompañada.

### **TÍTULO XIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 252. PROCEDIMIENTO APLICABLE:** Se aplicará el siguiente protocolo ante un suicidio que le involucre un estudiante del colegio. La psicóloga del ciclo coordinará la activación del protocolo de forma inmediata.

**ARTÍCULO 253. INFORMACIÓN AL COLEGIO:** Quien tome conocimiento suicidio de un o una estudiante debe informar a la Dirección del colegio de forma inmediata.

**ARTÍCULO 254. VERIFICACIÓN DE LO OCURRIDO:** La Dirección deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

#### **ARTÍCULO 255. APLICACIÓN DE PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD**

**EDUCATIVA:** A la brevedad posible la unidad psicoeducativa y el equipo de convivencia elaborarán e implementarán un “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa”, el cual será informado a los docentes y asistentes de la educación del colegio en un consejo extraordinario.

#### **ARTÍCULO 256. CONTENIDO DEL PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD**

**EDUCATIVA:** El “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa” involucrará acciones de contención e información para el curso del estudiante fallecido, otros cursos del mismo ciclo, familias del ciclo y/o equipo docente en general. Este plan de apoyo en duelo para la comunidad, considerar las siguientes acciones siendo responsables de la implementación de estas acciones, Psicóloga del ciclo y el profesor jefe correspondiente:



## **A. Estudiantes:**

- a. Ofrecerles la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- b. Informarles cómo conseguir ayuda y apoyo, dentro y fuera del colegio.

## **B. Comunidad Educativa: docentes, educadoras, administrativos, auxiliares.**

- a. La unidad psicoeducativa, será responsable de gestionar acciones que permitan contener e informar a la comunidad acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo a través de la red de apoyo pública o privada con la que cuente el colegio.
- b. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, página 55- Señales de Alertas).
- c. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

## **C. Familias:**

- a. Realizar reuniones con los padres, madres y apoderados de la comunidad, a través de los microcentros para dar cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar), y por sobre todo para informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos.
- b. Entregar información oficial, redes de apoyo y psicoeducación en duelo para quienes se vean afectados por el fallecimiento.

## CAPÍTULO XIX PROTOCOLOS ESPECIALES

### TÍTULO ÚNICO REGULACIÓN

**ARTÍCULO 257. INTEGRACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.** Los protocolos que se enumeran en este artículo se entenderán parte integral del presente Reglamento, sin perjuicio que su contenido se regulará en un anexo del mismo:

1. Procedimiento de solicitud de cambio de curso.
2. Procedimiento de intercambio al extranjero.
3. Procedimiento para estudiantes extranjeros en el establecimiento.
4. Eximición de la clase de religión.
5. Procedimiento para salidas extraprogramáticas.
6. Protocolo de sospecha de acoso escolar y bullying.
7. Procedimiento fallecimiento de un miembro de la comunidad.
8. Procedimiento de giras de estudio.
9. Política de reorganización de cursos.

## REFERENCIAS

- Documento “Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar>”. División de Educación General, Unidad de transversalidad Educativa. 2011.
- Ley General de Educación.
- <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043&idParte=idVersion=2009-09-12>
  
- Ley sobre Violencia Escolar.
  
- <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>
  
- Ley N° 20660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco, artículo10, b.1
  
- Ley N° 19925, en materia de bebidas alcohólicas, consumo de alcohol, artículo,25 y 28
  
- Ley N° 20.845 Ley de Inclusión.

\*\*Versión N° 5 (noviembre 2017 para regir año 2018)

\*\*Revisiones por todos los estamentos de la Comunidad educativa:

- directivos,
- apoderados,

- profesores y
- alumnos.

1° revisión y modificaciones Septiembre Año 2014 2° revisión y modificaciones Octubre Año 2015

3° revisión y modificaciones Octubre- Noviembre Año 2016 4° revisión y modificaciones Noviembre Año 2017

5ª revisión y modificaciones Octubre-noviembre-diciembre 2018 6ª revisión y modificaciones noviembre 2019

7ª revisión y modificación noviembre 2020 (no se realizan modificaciones) solo se agrega un anexo para clases remotas y entrevistas.

8ª revisión y modificación mayo 2021 9º revisión y modificación mayo 2022

10º revisión y modificación noviembre 2022

**Nota de la edición:**

En este Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “los alumnos”, “los apoderados” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino /femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que forman parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que pueden dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

